



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV

Pachuca de Soto, Hgo., a 7 de Marzo de 2011

Núm. 10

LIC. JORGE ANTONIO TORRES REGNIER
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Que contiene las Normas Generales de Auditoría Pública aplicables a la Administración Pública del Estado de Hidalgo.

Págs. 2 - 15

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Hace del conocimiento público, la forma como quedaron integrados los Consejos Municipales Electorales; encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia, del Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, cuya Jornada Electoral se celebrará el domingo 3 de Julio de 2011.

Págs. 16 - 28

Instructivo 01/2011, por el cual se establece los lineamientos para la debida interpretación de las faltas Administrativas en hechos de Tránsito y reincidencias en el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Págs. 29 - 31

Fé de Erratas a los Considerandos Cuarto y Quinto del Decreto Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 14 de Febrero del presente Año.

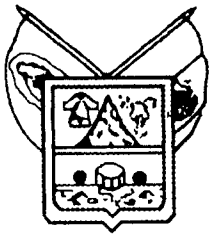
Pág. 32

Fé de Erratas a la carátula del Alcance al Periódico Oficial Número 9 de 28 de Febrero del 2011 y a los Considerandos Tercero, Cuarto y Quinto, así como al Punto Uno del Decreto Gubernamental Publicado en el mismo, Páginas 4 y 5.

Pág. 33 - 34

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 35 - 69



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓNES I Y XXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

Primero.- Que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo con la finalidad de estandarizar y mejorar la medición de la eficiencia, eficacia y economía con los que se administran los recursos humanos, materiales y presupuestarios así como el cumplimiento de sus metas, objetivos y el marco legal aplicable, se ha propuesto actualizar, ampliar y complementar las normas de auditoría pública para avanzar en el mejoramiento continuo del quehacer administrativo;

Segundo.- Que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo tiene como facultad establecer las bases generales para la realización de auditorías a las Dependencias, Organismos y Municipios, fijando los programas mínimos de las revisiones de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría Gubernamental;

Tercero.- Que la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo busca fortalecer los sistemas de control interno y evaluación de la Gestión Pública Estatal a través de un procedimiento unificado con requisitos esenciales que se aplicarán a los recursos del Estado;

Cuarto.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo de Nuestro Estado se plasmó en el numeral quinto la Honestidad y Eficiencia para Servir a la Sociedad compromiso de este gobierno, estableciendo como objetivo integrar un sistema único y homogéneo de medición y evaluación de la gestión pública, teniendo como estrategia armonizar y modernizar los sistemas de información contables siendo la línea de acción las reformas administrativas y de innovación gubernamental orientadas a incrementar la eficiencia del servicio público.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE CONTIENE LAS NORMAS GENERALES DE AUDITORÍA PÚBLICA APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Concepto, Naturaleza y Objetivo de la Auditoría Pública

La auditoría pública es una actividad independiente, de apoyo a la función directiva, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras y administrativas realizadas; a los sistemas y procedimientos implantados; a la estructura orgánica en operación; y a los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normatividad con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, así como la calidad y calidez con que prestan sus servicios a la ciudadanía.

CAPÍTULO II RESPONSABILIDADES GENERALES

Segunda.- La auditoría pública se fundamenta en el precepto constitucional que establece que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y Municipal, así como sus

respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, deben administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Derivado de dicha disposición, los servidores públicos responsables directos de la administración de los fondos del erario público, deben definir, establecer, mantener y vigilar la aplicación de mecanismos que aseguren el logro de metas y objetivos; la salvaguarda de los bienes, fondos y valores públicos; el cumplimiento del marco legal aplicable a la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; y la obtención oportuna, veraz, clara y suficiente de la información financiera y presupuestaria.

Al conjunto de dichos mecanismos se les conoce bajo el nombre genérico de Sistema de Control Interno o simplemente control interno, y es partiendo de la evaluación de dicho sistema en que la auditoría pública determina el alcance o profundidad de la revisión y promueve el establecimiento o fortalecimiento de instrumentos de control para garantizar una Administración Pública honesta, eficiente y eficaz.

Tercera.- Responsabilidad del Auditor Público

Las Normas Generales de Auditoría Pública confieren a la Secretaría de Contraloría y a todos y cada uno de los auditores públicos, entendiendo como tales a quienes en sus diversos niveles jerárquicos intervienen en una auditoría pública, la responsabilidad de garantizar que:

- I.- Preserven su independencia mental;
- II.- Cada auditoría sea ejecutada por personal que posea los conocimientos técnicos y la capacidad profesional necesarios para el caso particular;
- III.- Cumplan con la aplicación de las normas relativas a la ejecución del trabajo, del informe y del seguimiento de auditoría; y
- IV.- Se sujeten a un programa de capacitación y auto evaluación buscando la excelencia en su trabajo.

CAPÍTULO III CLASIFICACIÓN

Cuarta.- Las Normas Generales de Auditoría Pública, representan los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor público, el trabajo que desarrolla y la información que obtiene como resultado de las revisiones que practica; clasificándose en personales, de ejecución del trabajo y sobre el informe de auditoría y su seguimiento.

Normas Personales: Estarán definidas de la siguiente manera:

I.- Independencia

Son las cualidades que el auditor público debe tener, obtener y mantener para poder asumir con profesionalismo su trabajo de auditoría.

En todos los asuntos relacionados con la auditoría, el personal auditor deberá estar libre de impedimentos para mantener su integridad de juicio, autonomía y objetividad, procediendo a planear sus revisiones, seleccionar sus muestras, aplicar las técnicas y procedimientos de auditoría, así como emitir sus conclusiones, opiniones y recomendaciones con firmeza, desde el punto de vista organizacional, para que su labor sea totalmente imparcial.

Los impedimentos a que pueden estar sujetos los auditores públicos son de naturaleza personal y externa:

- a).- **Impedimentos personales.**-Son aquellas circunstancias que involucran directamente al auditor público y por las que puede verse afectada su imparcialidad.

Los titulares del personal auditor deben establecer políticas y procedimientos que permitan identificar dichas circunstancias, a fin de tomar las provisiones suficientes para evitar la participación del o los auditores públicos impedidos para ejercer su independencia mental; por

su parte, los auditores públicos tienen la obligación de informar a sus superiores de cualquier impedimento personal que pudieran tener.

Dentro de los impedimentos personales se pueden citar:

- 1.- Relaciones oficiales, profesionales, personales o financieras con el personal del o las áreas o unidades administrativas a revisar;
 - 2.- Responsabilidad previa en las decisiones o en la administración de las operaciones o actividades que se revisarán;
 - 3.- Prejuicios que resulten de prestar servicios o de guardar lealtad a determinada persona, grupo de personas, asociaciones, organismos o de actividades en las que el auditor se vio afectado o beneficiado; y
 - 4.- Interés económico, directo o indirecto.
- b).- **Impedimentos externos.**- Son aquellos factores ajenos al auditor pero que lo limitan o le obstaculizan el alcance, enfoque, selección de la muestra o la aplicación de una técnica o procedimiento en una auditoría.

A continuación se señalan algunas circunstancias que podrían afectar negativamente a la auditoría e impedir que el auditor formule con entera libertad un juicio independiente y objetivo:

- 1.- Interferencia o acción externa al órgano fiscalizador o al auditor público, que en forma impropio o imprudente limite el alcance de una auditoría o modifique su enfoque;
- 2.- Influencia externa en la selección o aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, selección de muestras, asignación de personal o emisión de opiniones y recomendaciones;
- 3.- Restricciones de los fondos u otros recursos que se suministren al órgano fiscalizador que puedan limitar su capacidad para cumplir las responsabilidades a su cargo; y
- 4.- Influjo que haga peligrar la permanencia del auditor en su puesto de trabajo por motivos ajenos a su capacidad profesional o a la necesidad de sus servicios.

En caso de que aún existiendo alguna limitación el auditor público se viere obligado a realizar la auditoría, hará constar en su informe la situación en que se encuentra.

Quinta.- Profesionalización

El auditor público encargado de realizar funciones en la materia, debe poseer una preparación y experiencia profesional que lo sitúe en condiciones de prestar satisfactoriamente sus servicios.

Conocimiento Técnico: Está determinado por el conjunto de conocimientos obtenidos en las instituciones educativas, mismos que el auditor debe mantener actualizados con una capacitación continua, que le permita tener acceso a las normas técnicas y procedimientos de la auditoría pública; así como los programas, planes, actividades, funciones, servicios y normatividad legal y administrativa de la función gubernamental,

Capacidad Profesional: Es la conjugación de los conocimientos y experiencias que adquiere el auditor público en la práctica de sus actividades profesionales y que a través del tiempo le proporcionan la madurez de juicio necesaria para evaluar y juzgar los actos u omisiones determinadas en las revisiones que efectúa,

Capacitación Continua de los Conocimientos Técnicos:

Es la actualización de conocimientos técnicos que permiten mantener la capacidad profesional.

El área de auditoría deberá establecer un programa de capacitación continua, que garantice la actualización de los conocimientos técnicos y la competitividad profesional de los auditores públicos.

Independientemente de su participación en los cursos que ofrezca la Secretaría de Contraloría,

el auditor público, deberá mantener actualizados sus conocimientos técnicos, a través de la suscripción y lectura de libros y revistas especializadas, asistencia a seminarios, cursos de actualización, estudios de posgrados y doctorados en áreas contable, informática, administrativa, economía, finanzas, fiscal, legal, principalmente ó complementarias a las especialidades del auditor público, ingeniería, medicina, programación, etc. Es importante que conserve la copia de las constancias, diplomas ó certificados de los estudios realizados.

El personal que practique auditoría pública, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.- Conocimiento de métodos y técnicas aplicables a la auditoría pública, así como los estudios. Experiencia y capacitación necesaria para aplicarlos en las auditorías a su cargo;
- II.- Nociones de los organismos, programas, actividades y funciones gubernamentales;
- III.- Habilidad para comunicarse con claridad y eficacia, tanto en forma oral como escrita; y
- IV.- La práctica necesaria para desempeñar el tipo de trabajo de auditoría encomendado, por ejemplo, expertos en muestreo estadístico, personal competente en auditoría de sistemas, peritos en ingeniería, etc.

Sexta.- Cuidado y Diligencia Profesionales

El auditor público debe ejecutar su trabajo de auditoría meticulosamente, con esmero e integridad; poniendo siempre toda su capacidad y habilidad profesional, la atención, el cuidado y la diligencia que puede esperarse de una persona con sentido de responsabilidad.

Proceder con el debido cuidado profesional significa, emplear correctamente el criterio para determinar el alcance de la auditoría y para seleccionar los métodos, técnicas, pruebas y procedimientos de auditoría que habrán de aplicarse en ella, así como para poder evaluar los resultados de la auditoría y presentar los informes correspondientes.

El cuidado y diligencia profesionales implican la apropiada conjunción de los conocimientos y normas técnicos de la auditoría pública, de manera prudente y justa conforme a las circunstancias específicas de cada revisión. La carencia de éste puede ocasionar delitos o responsabilidades administrativas.

Código Ético del Auditor Público

Son las reglas que debe observar el auditor público de manera cotidiana, como parte del cuidado y diligencia profesional, a efecto de garantizar a la sociedad servicios profesionales de alta calidad, que reduzcan el riesgo de errores en beneficio de la comunidad y de la imagen del auditor público:

Honestidad.- Lealtad a México, al Estado de Hidalgo y a sus instituciones, por lo que debe cuidar con esmero los recursos que le corresponde supervisar y no desviar la acción de los objetivos propuestos.

Credibilidad.- Desempeñarse con integridad en el pensamiento y en los actos para que la Auditoría Gubernamental sea ejemplo en todos los actos de Gobierno.

Imparcialidad.- La objetividad y neutralidad deben caracterizar su actuación, dado que la esencia de su función es prevenir y salvaguardar los intereses del Gobierno.

Institucionalidad.- Recordar en cualquier acto en el ejercicio de la función pública, que los intereses generales están por encima de los intereses particulares o de grupo, defendiendo siempre la autoridad que los asiste y la confianza depositada por el bien común.

Compromiso.- Tener siempre presente su obligación con el Estado, con las instituciones públicas y con una actitud de servicio.

Supervisión.- Vigilar el estricto cumplimiento y apego a las disposiciones jurídicas y administrativas con el propósito de que sus informes tengan objetividad y sirvan de orientación en la toma de decisiones.

Criterio.- Establecer lineamientos de operación que contribuyan a ejercer con eficiencia, responsabilidad y madurez su función.

Integración.- Buscar en todo momento sistemas de control, seguimiento y evaluación congruentes para la conformación de sistemas homogéneos y compatibles que faciliten y orienten las decisiones en todas las instituciones del sector público.

Responsabilidad.- Mantener una actitud ejemplar de intachable conducta en el ejercicio de la función encomendada.

Objetividad.- Evitar juicios que no respondan estrictamente al propósito de las acciones de vigilancia y cuidar que las recomendaciones derivadas del ejercicio de la tarea, no presenten omisiones y fallas que puedan parecer premeditadas por falta de cuidado.

Creatividad.- Atender con solvencia, entereza y dedicación sus labores, buscando siempre lograr resultados óptimos con los recursos disponibles, con prontitud, comunicación y respeto necesarios.

Equilibrio.- Alejarse en la medida de lo posible, de socializar con los usuarios, clientes y proveedores para no comprometer la independencia que debe prevalecer en su actividad.

Confidencialidad.- Guardar el debido secreto respecto a la información obtenida y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a la unidad administrativa auditada.

Séptima.- Normas de Ejecución del Trabajo

Planeación

Los titulares de las Direcciones Generales de la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo deberá evaluar, elaborar y proponer para su autorización y ejecución, anualmente un programa general de revisiones, con un enfoque moderno, fortaleciendo las acciones preventivas, el seguimiento de programas y la evaluación del desempeño, así como la operación en un ambiente de autocontrol, auto corrección y auto evaluación.

El trabajo debe ser adecuadamente planeado, el auditor deberá definir los objetivos de la auditoría, el alcance y metodología dirigida a conseguir esos logros.

Los objetivos identifican las fases de la auditoría desde el alcance hasta la forma y oportunidad en que se presentarán los hallazgos.

El alcance son límites del trabajo a realizar, con los que se pueden alcanzar los objetivos predeterminados e incluye el período a revisar y los programas a desahogar, así como el porcentaje o proporción de las actividades que se van a revisar.

Los programas de trabajo reflejan el resultado de la planeación y son un enunciado lógico, ordenado y clasificado de los procedimientos que han de emplearse, la extensión que tendrán, la oportunidad con que se aplicarán y el personal que los va a desarrollar.

La metodología consiste en la forma en que el auditor obtendrá la información y los métodos analíticos que empleará para alcanzar los objetivos.

La coordinación que, en su caso, deba o pueda existir con otras instancias de fiscalización a fin de cooperar en los programas de interés común, con el propósito de que los auditores puedan utilizar el trabajo de otros y evitar la duplicidad de esfuerzos invertidos en las auditorías.

Al planear la auditoría, el auditor público debe:

- I.- Comprender las actividades que va a auditar a través del conocimiento que adquirirá por medio de la investigación y observación que efectúe al planear la auditoría; y
- II.- Tomar en cuenta las necesidades de los usuarios potenciales del informe de auditoría ya que las consideraciones de calidad y cantidad son factores esenciales para determinar la importancia, entre los que se incluyen:

- a.- Objetividad y sensibilidad de la actividad bajo examen;
- b.- Originalidad de la actividad y cambios en sus condiciones;
- c.- Papel de la auditoría al proporcionar información que pueda mejorar la responsabilidad ante el público y la toma de decisiones; y
- d.- Nivel y extensión de la revisión u otras formas de supervisión independiente.

Programa de Auditoría: La conformación del programa general asegura la adecuada cobertura de los aspectos prioritarios de la dependencia y entidad de la Administración Pública del Estatal y/o H. Ayuntamiento, conceptos o funciones a revisar, prever oportunamente los recursos necesarios e informar a los niveles directivos o autoridades competentes con la debida anticipación acerca de los trabajos a realizar.

Para la identificación de las áreas, operaciones, programas o recursos prioritarios y para la determinación de las clases y tipos de auditoría a aplicar, así como del alcance general, deberán tomarse en cuenta los resultados de la investigación previa y los factores de importancia relativa, riesgo potencial y calidad de los controles; asimismo, debe cerciorarse de incorporar los requerimientos específicos de los niveles directivos o autoridades competentes, por lo que el programa debe ser oportunamente comentado y sancionado con los mismos.

Formulación de los Programas Específicos de Revisión: Concluida la investigación previa y estructurado un programa general es necesaria la planeación detallada, por lo que se deben elaborar por escrito los programas específicos de revisión, lo que permite que las auditorías se efectúen con eficiencia; asimismo estos proporcionan:

- I.- La descripción de los métodos, técnicas y procedimientos que se sugiere aplicar para cumplir con los objetivos de la auditoría;
- II.- La base para asignar sistemáticamente el trabajo a los auditores y a sus supervisores; y
- III.- Los elementos de juicio para llevar el registro del trabajo realizado.

Los programas deben incluir:

- I.- **Introducción y antecedentes.**- Proporcionar información sobre la legislación que sirva de fundamento a la dependencia, entidad, H. ayuntamientos, programa, actividad o función que se vaya a auditar; sus antecedentes, sus objetivos actuales y los sitios donde se efectúen principalmente las operaciones correspondientes, así como cualquier otra información semejante que requiera el auditor para comprender y ejecutar el programa de la auditoría;
- II.- **Objetivos de la auditoría.**- Deben enunciarse con precisión;
- III.- **Alcance de la auditoría.**- Señalar con claridad el ámbito en el que se aplicará la revisión;
- IV.- **Métodos de auditoría.**- Describir claramente la metodología indicando pruebas y demás procedimientos que se sugiera aplicar, así como los planes de muestreo que se seguirán. Cuando se trate de auditorías coordinadas, el grupo de auditores que se encargue de planear el trabajo regularmente debe sugerir los métodos que habrán de emplearse, para asegurar que será comparable la información que se obtenga en distintas localidades;
- V.- **Instrucciones especiales.**- Los auditores deben comprender claramente las responsabilidades inherentes a cada auditoría, especialmente cuando el trabajo vaya a ser dirigido por un grupo de auditores central y deba realizarse en distintas localidades. En la sección correspondiente del programa se podrán precisar las responsabilidades de auditor, como preparar los programas de auditoría, supervisar el trabajo de auditoría, preparar los borradores de los informes, obtener y evaluar los comentarios de los auditados y procesar el informe final, y.
- VI.- **Informe.**- Debe incluir el formato general que se va a utilizar e indicar, en la medida en

que sea posible, los distintos tipos de información que se vaya a presentar.

Octava.- Sistemas de Control Interno

Los sistemas de control interno incluyen los procesos de planeación, organización, políticas, métodos y procedimientos que en forma coordinada adopta la Dependencia o Entidad con el propósito de promover la eficiencia operacional.

El auditor debe comprender los sistemas de control interno de la Dependencia, Entidad, H. Ayuntamiento, proyecto, programa o recurso sujeto a revisión, con base en la suficiencia o insuficiencia de los mecanismos de control encontrados, determina el grado de confianza que debe depositar en los mismos y de esta manera establece el alcance, la profundidad y la oportunidad que requieren sus pruebas de auditoría.

La comprensión de los sistemas de control interno es a través de indagaciones, observaciones, inspección de documentos y registros o revisión de informes de otras auditorías; para que el auditor se concentre en el entendimiento de los controles de administración y de su importancia con respecto a los objetivos, se presenta la siguiente clasificación:

- I.- Operaciones del programa.- Incluyen políticas y procedimientos implementados para asegurar razonablemente que un programa alcance sus objetivos;
- II.- Validez y confiabilidad de la información.- Incluyen políticas y procedimientos implementados para asegurar que la información obtenida sea válida y confiable, y que permita conocer si los programas están operando adecuadamente;
- III.- Cumplimiento de las Leyes y disposiciones administrativas.- Examinar políticas y procedimientos implementados para asegurar que el uso de los recursos sea congruente con las Leyes y disposiciones administrativas; y
- IV.- Salvaguarda de recursos.- Revisar las políticas y procedimientos que tienen por objeto poner a salvo los recursos contra el malgasto, pérdida y uso indebido.

Novena.- Supervisión del Trabajo

Para asegurar que se siguen todos los procedimientos adecuados en las auditorías, es esencial supervisar a los auditores, por lo que el directivo de mayor jerarquía en un grupo de auditores debe delegar esa tarea en el rango inmediato inferior que dependa de él, por ser responsable de la totalidad del trabajo, establecerá mecanismos adecuados de vigilancia. Si la auditoría es lo suficientemente compleja para requerir los servicios de varios auditores, se debe establecer una línea de mando con un auditor como supervisor de la misma, esta responsabilidad deberá recaer en el auditor de mayor experiencia y capacidad profesional. Para lo anterior, se establece lo siguiente:

- I.- La supervisión implica dirigir los esfuerzos de los auditores involucrados; instruirlos, mantenerse informado de problemas encontrados que sean significativos, revisar el trabajo realizado y proporcionar capacitación en el campo;
- II.- Los supervisores deben tener la seguridad de que el personal subalterno entiende claramente el trabajo que realizará, por qué se va a efectuar y qué se espera lograr;
- III.- La supervisión debe ejercerse en todos los niveles o categorías del personal que intervenga en el trabajo de auditoría y en proporción inversa a la experiencia, la preparación técnica y la capacidad profesional del auditor supervisado; y
- IV.- La supervisión en las diferentes fases de la ejecución de la auditoría comprende:
 - a).- Revisión del programa de auditoría, preparado con base en el resultado del estudio y la evaluación del control interno;
 - b).- Explicación a los auditores, de acuerdo con el grado de experiencia que cada uno tenga, de la forma en que debe realizarse el trabajo, los elementos de información de la dependencia o entidad con que se cuente para efectuarlo y el tiempo estimado para la realización de las pruebas de auditoría;

- c).- Presentación de los auditores al personal del área a auditar y explicación de los sistemas contables, registros y demás elementos con los que van a trabajar;
- d).- Vigilancia constante y estrecha del trabajo que están realizando los auditores, además de la aclaración oportuna de las dudas que les van surgiendo en el transcurso del trabajo;
- e).- Control del tiempo invertido por cada uno de los auditores, analizando las variaciones contra el estimado. La vigilancia oportuna puede detectar deficiencias, o áreas en las que se requiera modificar el programa de auditoría;
- f).- Revisión oportuna y minuciosa de todos los papeles de trabajo preparados por los auditores de niveles inferiores;
- g).- Revisión final del contenido de los papeles de trabajo para cerciorarse de que están completos y que se ha cumplido con las normas de auditoría;
- h).- Se sugiere que antes de emitir el informe, una persona del área ajena al trabajo específico, revise los borradores y ciertos papeles, a fin de verificar que han cumplido con todas las normas de auditoría y que la opinión que se vaya a emitir esté justificada y debidamente amparada por el trabajo realizado; y
- i).- Revisión y aprobación del titular de la instancia fiscalizadora del informe que resulta del trabajo de auditoría realizado.

Es recomendable dejar evidencia de la supervisión del trabajo de la siguiente manera:

- I.- Poner sus iniciales sobre los papeles preparados por los auditores o supervisores, cuando la importancia lo amerite;
- II.- Hacer anotaciones en papeles de trabajo, complementando las efectuadas por los auditores de menos experiencia para describir de mejor manera el trabajo efectuado y las conclusiones; y
- III.- Preparar informes sobre la actuación de los auditores en donde se indiquen los trabajos efectuados, la efectividad con que se hicieron, el grado de preparación técnica y el grado de capacidad alcanzada.

Décima.- Evidencia

Esta norma establece que se deben obtener las pruebas suficientes, competentes y relevantes para fundamentar razonablemente los juicios y conclusiones que formulen los auditores. Consiste en la comprobación de información y datos, que sean importantes con respecto a lo que se examina y que pueda influenciar al emitir su opinión.

El auditor deberá reunir aquella información adecuada, donde considere el riesgo, la importancia relativa y el costo como factores de juicio, además de la confiabilidad y calidad de la evidencia, la que se clasifica en:

- I.- **Física.-** Se obtiene mediante inspección u observación directa de las actividades, bienes o sucesos. Se presenta a través de notas, fotografías, gráficas, cuadros, mapas o muestras materiales;
- II.- **Documental.-** Consiste en información elaborada, como la contenida en cartas, contratos, registros de contabilidad, facturas y documentos de la administración relacionados con su desempeño;
- III.- **Testimonial.-** Se obtiene de otras personas en forma de declaraciones hechas en el curso de investigaciones o entrevistas; y
- IV.- **Analítica.-** Comprende cálculos, comparaciones, razonamientos y separación de la información en sus componentes.

La evidencia deberá someterse a prueba para asegurarse que cumpla con los requisitos básicos:

- I.- **Suficiente** Si es basta para sustentar los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de los auditores;
- II.- **Competente** En la medida que sea consistente, convincente, confiable y validada por el auditor público;
- III.- **Relevante** Cuando exista relación en su uso para demostrar o refutar un hecho en forma lógica y patente; y
- IV.- **Pertinente** Cuando exista congruencia entre las observaciones, conclusiones y recomendaciones de la auditoría.

El auditor público aplicará los procedimientos y técnicas de auditoría con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios, de acuerdo con los objetivos de la revisión, la amplitud del universo sujeto a examen y las circunstancias específicas del trabajo a fin de reunir los suficientes elementos de juicio.

Por regla general, las pruebas se harán por muestreo para respaldar las conclusiones del informe. La comprobación absoluta puede resultar costosa en relación con el beneficio que se espera de la auditoría; no obstante, si en el curso de la revisión se advierten situaciones de las que se pueda inferir que existen irregularidades, las pruebas deberán ampliarse hasta conseguir la evidencia suficiente.

Décima Primera.- Papeles de Trabajo

Los papeles de trabajo son registros que conserva el auditor sobre los procedimientos aplicados, las pruebas realizadas, la información obtenida y las conclusiones pertinentes alcanzadas en su resumen, y sirven para:

- I.- Proporcionar el soporte principal del informe del auditor, incluyendo las observaciones, hechos, argumentos, entre otros;
- II.- Ayudar al auditor a ejecutar y supervisar el trabajo; y
- III.- Presentarse como evidencia en caso de demanda legal.

Además, deben formularse con claridad, pulcritud y exactitud; asimismo deben consignar los datos referentes al análisis, comprobación, opinión y conclusiones sobre los hechos, transacciones o situaciones específicos examinados, así como sobre las desviaciones que presentan respecto de los criterios y normas establecidos o previsiones presupuestarias, hasta donde dichos datos sean necesarios para soportar la evidencia en que se basan las observaciones, conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe de auditoría.

El auditor deberá preparar y conservar los papeles de trabajo, cuya forma y contenido se diseñará conforme a las circunstancias específicas de la auditoría que realice, estos contemplarán:

- I.- El programa de auditoría y sus modificaciones por escrito, efectuando las referencias correspondientes;
- II.- Contendrán índices, referencias, cédulas y resúmenes adecuados;
- III.- Estarán fechados y firmados por la persona que los prepare;
- IV.- Deberá conservarse un registro del trabajo efectuado por los auditores;
- V.- Se limitarán a los asuntos que sean pertinentes e importantes para cumplir con los objetivos del trabajo encomendado;
- VI.- Deberán ser preparados en forma ordenada y legible, pues de lo contrario podrían perder su valor como evidencia; y

- VII.- Deberán contener información suficiente que permita que un auditor experimentado, sin conexión previa con la auditoría, obtenga de ellos la evidencia que respalde las conclusiones y valor como evidencia.

Los papeles de trabajo deben incluir documentación que muestre que:

- I.- El trabajo ha sido planeado y supervisado adecuadamente;
- II.- El sistema de control interno ha sido suficientemente estudiado y evaluado para determinar si deben aplicarse otros procedimientos de auditoría;
- III.- La evidencia obtenida durante la auditoría, los procedimientos de auditoría aplicados y las pruebas realizadas han proporcionado suficientes elementos comprobatorios competentes para soportar el expresar una opinión sobre bases razonables.

Los papeles de trabajo que prepara el auditor son exclusivos de la Secretaría de Contraloría, ya que la información que contienen es confidencial. Sin embargo, el auditor podrá proporcionarlos, cuando reciba una orden o citatorio judicial para brindar información contenida en éstos.

El auditor debe adoptar procedimientos razonables a fin de mantener en custodia segura los papeles de trabajo y deberá conservarlos por un período suficiente para cumplir con las necesidades de su práctica profesional y satisfacer cualquier requisito legal sobre la retención de los mismos.

Dependiendo del tipo de revisión efectuada, será el tiempo que la instancia fiscalizadora deberá retener o guardar los papeles de trabajo mientras estos sean importantes para las auditorías subsecuentes o para cumplir con las disposiciones legales o administrativas.

Décima Segunda.- Tratamiento de Irregularidades

Es importante vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas, por lo que el auditor debe diseñar la auditoría para proporcionar una seguridad razonable de que se cumplirá con ello, deberá estar alerta a situaciones o transacciones que pudieran indicar actos ilegales o de abuso; al estudiar y evaluar el control interno deberá considerar en todas las actividades importantes lo siguiente:

- I.- Los tipos de errores o irregularidades potenciales que pueden existir;
- II.- Determinar los mecanismos de control existentes que pueden prevenir o detectar un error o irregularidad;
- III.- Revisar si los mecanismos de control realmente se cumplen;
- IV.- Evaluar el efecto por la falta o inobservancia de los mecanismos de control; y
- V.- Identificar las Leyes y disposiciones administrativas que involucren aspectos específicos de la actividad auditada.

A continuación se mencionan algunas situaciones que incrementan el riesgo a la posibilidad de un error o irregularidad:

- I.- Dudas con respecto a la integridad o competencia de la organización de la Dependencia o Entidad;
- a).- Existe una compleja estructura organizacional, no justificada;
- b).- Hay una gran rotación de personal clave en las áreas de contabilidad y finanzas; y
- c).- Falta personal competente en el área de contabilidad.
- II.- Operaciones inusitadas.
- a).- Operaciones extraordinarias especialmente en fechas próximas al cierre del período y que tienen repercusiones importantes en los estados financieros.

- III.- Problemas para obtener una evidencia suficiente y competente en la auditoría;
- a).- Registros inadecuados tales como: archivos incompletos, ajustes excesivos, transacciones no registradas de acuerdo con los procedimientos normales; y
 - b).- Documentación inadecuada de las operaciones, como falta de autorización apropiada o de documentos de apoyo y alteración de documentos.

Diferencias excesivas entre los registros contables y las confirmaciones de terceras personas.

- IV.- Ciertos factores de procesamiento electrónico de datos, que se relacionan con las condiciones anteriormente descritas;
- a).- Incapacidad para obtener información de las bases de datos debido a una documentación insuficiente u obsoleta de programas o del contenido de los registros; y
 - b).- Conciliación inadecuada de las bases de datos y las operaciones procesadas con los registros contables;

El auditor deberá considerar su efecto potencial en los estados financieros si durante la revisión surgieran indicios de la existencia de algún error o irregularidad.

El auditor deberá comunicar oportunamente:

- I.- La posibilidad de que pudiera existir una irregularidad, aún cuando sus efectos potenciales sobre la información financiera no fueran significativas, y
- II.- El descubrimiento de un error o una irregularidad de importancia.

El auditor deberá proceder con el debido cuidado profesional al dar seguimiento a los indicios de actos ilícitos para no interferir con las investigaciones o procedimientos legales que puedan emprenderse en lo futuro. El debido cuidado implica que, cuando sea necesario, el auditor deberá consultar previamente a los asesores legales apropiados y/o a las autoridades a las que compete aplicar las Leyes correspondientes.

En ciertas circunstancias, las Leyes, Reglamentos o políticas aplicables exigirán que el auditor, antes de ampliar las pruebas y otros procedimientos de auditoría, informe de inmediato de los indicios de actos ilícitos a las autoridades a las que compete investigar esa clase de hechos o aplicar las Leyes correspondientes. El auditor también podrá estar obligado a suspender o a posponer la auditoría o una parte de ella para no interferir con una investigación en particular.

Por otra parte, el auditor deberá documentar adecuadamente en sus papeles de trabajo la forma en que comunicó a los niveles apropiados, la existencia o posibilidad de un error o irregularidad, las conclusiones a que se llegó, la forma en que repercutió la información financiera y su revelación apropiada al dictamen.

Décima Tercera.- Sobre el Informe de Auditoría y su Seguimiento

Informe

El informe es el documento que señala los hallazgos del auditor, así como las conclusiones y recomendaciones que han resultado con relación a los objetivos propuestos para el examen de que se trate.

Al término de cada intervención, el titular de la instancia de control lo presentará a la autoridad competente, por escrito y con su firma.

En la presentación de informes de auditoría se considerará la forma, el contenido y la distribución de los mismos.

La forma de presentación del informe es por escrito considerando los siguientes lineamientos:

- I.- Oportunidad.- Deberán emitirse lo más pronto posible para que la información pueda

utilizarse oportunamente por los servidores públicos correspondientes;

- II.- Completo.- Deberá contener toda la información necesaria para cumplir con los objetivos de la auditoría, permitiendo una comprensión adecuada y correcta de los asuntos que se informen y que satisfagan los requisitos de contenido.

Es indispensable que el informe ofrezca suficiente información respecto a la magnitud e importancia de los hallazgos, su frecuencia con el número de casos o transacciones revisadas y la relación que tengan con las operaciones de la dependencia o entidad;

- III.- Exactitud.- La exactitud requiere que la evidencia presentada sea verdadera y que los hallazgos sean correctamente expuestos.

Sólo deberá incluir información, hallazgos y conclusiones sustentadas por evidencia competente y relevante, debidamente documentado en los papeles de trabajo del auditor;

- IV.- Objetivo.- El informe de auditoría deberá prepararse sin prestarse a interpretaciones erróneas, exponiendo los resultados con imparcialidad, evitando la tendencia a exagerar o enfatizar el desempeño deficiente;

- V.- Convinciente.- Los resultados de la auditoría deberán corresponder a sus objetivos, los hallazgos se presentarán de una manera persuasiva y las recomendaciones y conclusiones se fundamentarán en los hechos expuestos;

- VI.- Claridad.- Deberá redactarse en un lenguaje sencillo, es decir de fácil lectura y entendimiento, y desprovisto de tecnicismos para facilitar la comprensión;

- VII.- Conciso.- El informe deberá ser concreto, por lo que no podrá ser más extenso de lo necesario para transmitir el mensaje, ya que el exceso de detalles distrae la atención y puede ocultar el mensaje o confundir al lector; y

- VIII.- Utilidad.- Deberá aportar elementos que propicien la optimización del uso de los recursos y el mejoramiento de la administración;

Para la presentación de los informes de auditorías se deberá tomar en cuenta el contenido, que comprende:

- I.- Objetivos, alcance y metodología

En los objetivos, deberán exponer las razones por las que se efectuó la auditoría y los fines que persigue el informe.

En cuanto al alcance deberán indicar la profundidad y cobertura del trabajo que se haya realizado para cumplir los objetivos de auditoría.

En relación a la metodología se deberá explicar claramente las técnicas que se hayan empleado para obtener y analizar la evidencia necesaria para cumplir con los objetivos de auditoría. También deberán describirse las técnicas comparativas utilizadas, los criterios e indicadores y, cuando se hayan empleado métodos de muestreo explicar la forma cómo se diseñó la muestra;

- II.- Resultados de auditoría

Se presentarán con claridad los hallazgos significativos que hayan sido determinados, con la información suficiente, competente y relevante que facilite su comprensión y que su exposición sea convincente y objetiva.

Asimismo, las conclusiones cuando lo requieran los objetivos de la auditoría, estas deberán ser inferencias lógicas sobre el programa, basadas en las pruebas de la auditoría.

El auditor discutirá su informe antes de su presentación formal con los responsables de las áreas examinadas, para dar a conocer a estos las fallas detectadas de sus áreas;

III.- Recomendaciones

Las recomendaciones son acciones específicas que van dirigidas a quien corresponda emprenderlas, por lo que los auditores deberán incluirlas en sus informes, cuando basadas en los hallazgos correspondientes, se demuestre que exista la posibilidad de mejorar la operación y el desempeño;

IV.- Declaración sobre normas de auditoría.

Declarará en su informe que la auditoría se realizó de acuerdo con las normas de auditoría pública;

V.- Cumplimiento de las disposiciones jurídico-administrativas

El informe deberá contener todos los casos significativos de incumplimiento y abuso que se hayan encontrado durante la auditoría o que tengan conexión con ella;

VI.- Incumplimiento

Se informará sobre aquellos casos significativos en que no se cumplió, con el fin de evaluar la frecuencia y sus consecuencias y establecer la relación entre estos con el universo o con aquellos que se hayan examinado;

VII.- Presentación directa de informes sobre actos ilícitos

Los auditores son responsables de informar inmediatamente;

VIII.- Controles de administración

Se incluirá en los reportes el alcance del trabajo en los sistemas de control y cualquier deficiencia significativa que se encuentre durante la auditoría;

IX.- Opiniones de los funcionarios responsables

Los auditores deberán incluir la opinión pertinente que el servidor público responsable del área, programa, actividad o función auditada haya manifestado en relación con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, así como las medidas correctivas que se hayan planeado al respecto.;

X.- Reconocimiento de logros notables

Se incluirán los logros importantes en la ejecución de la auditoría, especialmente cuando las medidas adoptadas para mejorar un área puedan aplicarse en otras; y

XI.- Asuntos que requieran de estudio adicional

Se especificarán todos los asuntos importantes que requieran de mayor estudio y consideración para efectos de planear el trabajo futuro de auditoría.

La instancia fiscalizadora deberá presentar su informe de auditoría por escrito con oportunidad a las autoridades competentes, así como a los responsables de las áreas comprendidas en la auditoría practicada, con el fin de que se tomen las medidas necesarias para llevar a cabo las recomendaciones planteadas.

Décima Cuarta.- Seguimiento de las Recomendaciones

Es importante señalar que el propósito fundamental de la auditoría pública consiste en contribuir a que las acciones correctivas y de mejora se lleven a cabo; por lo tanto, una vez establecidas las recomendaciones y observaciones, la instancia fiscalizadora deberá llevar un control de seguimiento de las medidas adoptadas, a fin de que en las fechas señaladas en el informe de auditoría, se visite al área auditada, y se verifique su cumplimiento en los términos y fechas establecidos, comprobando:

- i.- Las disposiciones administrativas o legales emitidas para las observaciones en las que se fincaron responsabilidades de tipo civil, penal o administrativo;

- II.- El establecimiento de las medidas correctivas con importes a recuperar y que de no subsanarse en los términos y fechas acordadas puedan derivar en el fincamiento de responsabilidades civiles, penales o administrativas; y
- III.- Las sugerencias de tipo preventivo con la finalidad de evitar la recurrencia de las observaciones detectadas por la instancia fiscalizadora.

Cuando a juicio del auditor no se hayan tomado las medidas sugeridas en asuntos que sean importantes para el logro de los objetivos o de la eficiencia en las operaciones de las áreas auditadas, hará constar este hecho en los informes que presente posteriormente a las autoridades competentes.

Asimismo, se analizará la razonabilidad de las causas por las que no se cumplieron las recomendaciones formuladas, y en su caso, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo.

Será necesario replantear las recomendaciones que se consideren indispensables, en especial cuando existan cambios plenamente justificados de las condiciones que dieron origen a las observaciones.

Excepcionalmente, deberán reprogramarse de común acuerdo con el titular o responsable del área auditada las fechas compromiso para implantar las recomendaciones, en los casos en que éstas no se hayan adoptado o bien se atendieron parcialmente.

Cuando se detecten nuevas irregularidades o actos ilícitos, se deberá ampliar el alcance de los procedimientos de auditoría con la finalidad de plantear al titular o responsable del área las recomendaciones necesarias para subsanarlas y establecer conjuntamente las fechas compromiso.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Décima Quinta.- Los servidores públicos, que como resultado del ejercicio de sus funciones se ubique en alguno de los supuestos de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

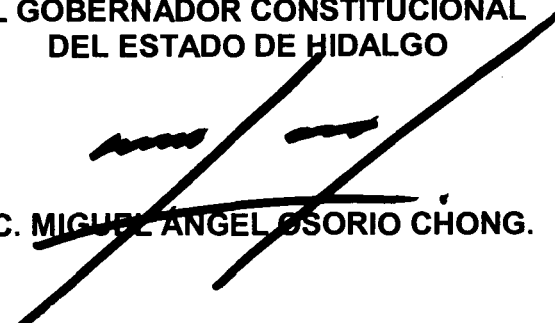
TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la residencia oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo en la Cuidad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil once.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 86 FRACCION XVI, Y 88 FRACCIÓN XV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DEL ACUERDO No. CG/022/2011 DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2011, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LA FORMA COMO QUEDARÓN INTEGRADOS LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES; ENCARGADOS DE LA PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, CUYA JORNADA ELECTORAL SE CELEBRARÁ EL DOMINGO 3 DE JULIO DE 2011.

ACATLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALFREDO ARCINIEGA OLVERA	BLANCA ESTHELA GUZMÁN PÉREZ
MINERVA MIMILA ANAYA	ARTURO OLVERA PÉREZ
TRINIDAD MENDOZA SOTO	ARIANA ELIZALDE MENDOZA

ACAXOCHITLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOSÉ NAPOLEÓN TLAMAYANCO CASTRO	MARISOL DEL VALLE ORTÍZ
MARICELA LICONA ROSALES	JUAN GABRIEL VARGAS LICONA
RAÚL SOTO ARROYO	PORFIRIO ROSALES VELÁZQUEZ

ACTOPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOSÉ BULOS CASTRO	SALOMÓN GONZÁLEZ SÁNCHEZ
JUAN JOSÉ ÁNGELES CERÓN	ALBA YOLANDA SILVA CRUZ
VALENTÍN VILLA OLGUÍN	VERÓNICA ARRIETA HERNÁNDEZ

AGUA BLANCA DE ITURBIDE

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANGÉLICA CANALES SOTO	ARLETT JARILLO CHÁVEZ
GREGORIO GÓMEZ CHÁVEZ	GUILLERMO SOTO DOMÍNGUEZ
OLIVIA PASQUEL JIMÉNEZ	LAURA RÍOS RAMÍREZ

AJACUBA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOSÉ LUIS SÁNCHEZ BECERRA	VIANEY FLORES URIBE
LIDYA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	GRACIELA SANTIAGO ÁNGELES
PORFIRIO BARRERA GODÍNEZ	MARÍA DEL ROCÍO PORTILLO HERNÁNDEZ

ALFAJAYUCAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CARLOS ORTEGA SÁNCHEZ	ROCÍO DEL CARMEN SILVA IBARRA
JULIO AGUSTÍN CRUZ TOVAR	CARLOS LÓPEZ VILLEGAS
MAURA GUERRERO MARTÍNEZ	BERNARDO BENÍTEZ NOGAL

ALMOLOYA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
AZUCENA CORTÉS XICOTENCATL	MARÍA ISABEL TORRES ISIDRO
LEONARDO SAUZA ÁVILA	ALEJO FLORES ROMERO
MARÍA DE LA LUZ PÉREZ BECERRIL	GUILLERMO VÁZQUEZ CASTILLO

APAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ARIEH OLVERA HERNÁNDEZ	JOSÉ MARIO RAMÍREZ CORTÉS
MARCO ANTONIO CORTÉS LÓPEZ	JORGE ANTONIO YÁÑEZ GUZMAN
RICARDO RIVERA ROMERO	JORGE ROMERO GERMÁN

ATITALAQUIA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
BLANCA ESTELA ROSAS GONZÁLEZ	GERARDO PEDRAZA ECHEVERRÍA
LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ SAN NICOLÁS	JUANA DE LA PAZ LÓPEZ PÉREZ
LUIS LUGO SANTIAGO	NANCY ACEVEDO GARCÍA

ATLAPEXCO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
MARÍA FERNÁNDEZ PEZMA	YUDEL LARA LUNA
MELESIO DEL TRIGAL HERNÁNDEZ	CANDIDA SOLÍS ONTIVEROS
ROSA MARTÍNEZ MEJÍA	ELIOS VITE HERNÁNDEZ

ATOTONILCO EL GRANDE

PROPIETARIOS	SUPLENTE
EZEQUIEL BARRÓN CALVA	JESÚS BACA RODRÍGUEZ
ISABEL PÉREZ LOZADA	JOSÉ IVÁN AGUILAR NEPAMUCENO
MARÍA INÉS ASCENCIO FLORES	ALEJANDRO PÉREZ LOZADA

ATOTONILCO DE TULA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CARLOS VALENTE SÁNCHEZ FALCÓN	JUAN PABLO ESTRADA OLGUÍN
MARCO ANTONIO GRANDE LUNA	JUAN RODRÍGUEZ JUÁREZ
SELENE GARCÍA NAVARRO	LETICIA CHÁVEZ GARCÍA

CALNALI

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALFONSO MARTÍNEZ BADILLO	GILDARDO CORTEZ HERNÁNDEZ
HONORIO TÉLLEZ AUSTRIA	ALBERTO VALDEZ BAUTISTA
ISRAEL BAUTISTA VARGAS	ARELY TÉLLEZ SOLÍS

CARDONAL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
FRANCISCO RACIEL GUTIÉRREZ TÉLLEZ	FAUSTO MARTÍN SANTOS ESCAMILLA
NORBERTO PABLO HERNÁNDEZ ENCINO	AMELIA PENCA CARDÓN
VERÓNICA MUTHE AGUA	DIANA ANNABELLA FEDERICO MORA

CUAUTEPEC DE HINOJOSA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALEJANDRO OBREGÓN MUÑOZ	ANGÉLICA VEGA NERI
MARÍA KARINA HERNÁNDEZ PÉREZ	CARLOS FRANCISCO VEGA HERNÁNDEZ
RAFAEL SANDOVAL ROSALES	NADIA MARÍA TAPIA CRUZ

CHAPANTONGO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ACENCIA PÉREZ SÁNCHEZ	JESÚS CHÁVEZ PÉREZ
FACUNDO TAVERA RIVERA	ALBERTO ÁNGELES MARTÍNEZ
JUAN CARLOS GARCÍA SANTIAGO	ROSALÍA PÉREZ BENÍTEZ

CHAPULHUACÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
JUAN FALCÓN MARAÑÓN	AUSTREBERTO COVARRUBIAS SALINAS
MA. ÉLIDA OTERO COVARRUBIAS	VALENTÍN ZÚÑIGA CHÁVEZ
YMER OSMAN MARTÍNEZ GARCÍA	RANULFO RUBIO VARGAS

CHILCUAUTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
GUIMEL CITLALY MARTÍNEZ VÁZQUEZ	JOSÉ ARTURO JIMÉNEZ BARRERA
JONATHAN ELOIR MARTÍNEZ SERRANO	ARMANDO LORENZO GARCÍA
JUAN TREJO MARTÍN	MARÍA DOLORES MARTÍNEZ VÁZQUEZ

EL ARENAL

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALEYDA ORTIZ MONROY	FELISA HERNÁNDEZ ZAMORANO
CANDIDO ALAMILLA LUGO	ALFREDO SÁNCHEZ LÓPEZ
PEDRO HERNÁNDEZ OROPEZA	ANDRÉS GUSTAVO MEDINA ESPINOSA

ELOXOCHITLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ARACELI RODRÍGUEZ ROSALES	BONIFACIO SIERRA BALTAZAR
TERESA CARRIZAL BALTAZAR	MARÍA GUADALUPE CARRIZAL BALTAZAR
TERESA REYES LÓPEZ	ENRIQUE MENDOZA ÁNGELES

EMILIANO ZAPATA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANICETA BERTHA GARCÍA DÍAZ	AURIA PATRICIA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
DIANA GARCÍA RAMÍREZ	CAROL MONTIEL RIVERO
IVONE CORONADO CASTRO	DIANA MARÍA MARTÍNEZ PÉREZ

EPAZOYUCAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ADRIANA TREJO PADILLA	ANDRÉS HERNÁNDEZ OLVERA
ARACELI MERCADO RENDÓN	MARÍA ESTHER PADILLA ESTEBAN
GERÓNIMO HERNÁNDEZ LÓPEZ	NAYELI ISLAS TREJO

FRANCISCO I. MADERO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ENRIQUE CASTILLO RAMÍREZ	GENARO REYES OLVERA
JOSÉ GUADALUPE OMAÑA SERRANO	BEDA HERNÁNDEZ CERÓN
MARCO ANTONIO CONTRERAS CONTRERAS	OBDULIA GONZÁLEZ CERÓN

HUASCA DE OCAMPO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALEJANDRO BAUTISTA RAMÍREZ	HERIBERTA MAGOS FERNÁNDEZ
CARLOS FIDEL OLIVER GONZÁLEZ	CLAUDIA GARCÍA MAGOS
HILARIA RUFINA CERÓN FUENTES	ELIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ

HUAUTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ADALINDA HERNÁNDEZ LÓPEZ	JUAN ALEJANDRO CASTELÁN GÓMEZ
ELEUTERIO DE LA CRUZ SILVA	LEOCADIO HERNÁNDEZ ESCUDERO
GABRIELA SANTOS CASTELLANOS	MARIBEL CALDERÓN ZÚRITA

HUAZALINGO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
HILDEBERTA HELEODORA RUBIO AMADOR	RUBELY MARTÍNEZ SÁNCHEZ
MACLOVIO FLORES GARCÍA	GUILLERMO HERNÁNDEZ EPITACIO
MAURILIO PÉREZ VARGAS	RAÚL VITE VARGAS

HUEHUETLA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JANETH TOLENTINO TOVAR	DIEGO GÓMEZ PRIMO
LÁZARO TOLENTINO PLATA	JOSÉ LUIS GAYOSSO GONZÁLEZ
VÍCTOR MARTÍNEZ PÉREZ	VICTORINO TREJO LICONA

HUEJUTLA DE REYES

PROPIETARIOS	SUPLENTE
FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	GUMERCINDO ISLAS BADILLO
JORGE VICENCIO HERNÁNDEZ	ALBERTO HERNÁNDEZ MORENO
JULIÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	YANET HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

HUICHAPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GABRIELA FERNANDA MERCADO GARCÍA	NADIA LIZETT PÉREZ PÉREZ
JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ MEJÍA	JOAQUÍN SÁNCHEZ LÓPEZ
MARÍA INÉS MAGADÁN MÁRQUEZ	ESPERANZA URIBE JIMÉNEZ

IXMIQUILPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CARMELINA ACOSTA ZAMUDIO	RUBÉN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
VICENTE HERNÁNDEZ CHÁVEZ	FAUSTINO PINTADO BRITO
ZAIRA THEMIS GALVÁN GUADARRAMA	ROSENDO VILLEGAS LUGO

JACALA DE LEDEZMA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
EMA SOLEDAD COVARRUBIAS DE LA PARRA	VÍCTOR CRUZ GUTIÉRREZ
MARTHA ELENA MARTÍNEZ COVARRUBIAS	MARICELA ACOSTA ARELLANOS
RUBÉN MÁRQUEZ LINAREZ	JERÓNIMO GARCÍA RAMÍREZ

JALTOCÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOEL FRANCO MELO	ANASTASIO GARCÍA HERNÁNDEZ
MELIDA FRANCO FRANCO	EDELMIRA RAMÍREZ AMADOR
NORMA LEÓN LEONEL	ÁNGEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUÁREZ HIDALGO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
IDALID LÓPEZ CASTELLANOS	HUMBERTO MONTIEL MUÑOZ
ISMAELINA PÉREZ ESPINOSA	ANEL RUBIO PÉREZ
MIREYA PÉREZ GALINDO	BEATRIZ ZAPATA ORTIZ

LA MISIÓN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
DARÍA FUENTES OLVERA	JAVIER MELÉNDEZ SERRANO
RAÚL SANTOS IGLESIAS ACOSTA	JULIO CÉSAR FUENTES OLVERA
SERVANDO GONZÁLEZ ORTIZ	ERIKA MENDOZA ORTIZ

LOLOTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALELI HERNÁNDEZ TORRES	VIRGINIA MARÍN ÁNGELES
ALFONSO MELO MORALES	ALEIDA BADILLO VARGAS
JUSTINO CANDIDO RAMÍREZ TORRES	CELERINO ESCUDERO CAMPO

METEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANAYARELY MELO BARRAZA	GRISELDA GUADALUPE ESCORCIA JARILLO
ERIKA ROMERO GARCÍA	ARNULFO ASIAÍN BARONA
SONIA NOYA BADILLO	SUSANA GODÍNEZ HERNÁNDEZ

METZTITLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ARTURO ASIAÍN TORRES	JACINTO OLGUÍN BORGES
JAVIER DE JESÚS VARGAS BALLESTEROS	GERARDO LÓPEZ CRUZ
NANCY GUADALUPE PIÑA VERDE	MARISOL SERRANO PÉREZ

MINERAL DEL CHICO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
BEATRIZ JIMÉNEZ TREJO	AMELIA LOZADA MARTÍNEZ
HELEN ZAVALA HERNÁNDEZ	CLAUDIA BERENICE AGUILAR HERNÁNDEZ
JOSÉ FERNANDO MANZANO MENESES	JOSÉ MANUEL TORRES GRESS

MINERAL DEL MONTE

PROPIETARIOS	SUPLENTE
AGUSTINA TELLEZ MARAÑÓN	MARI DIANA ESCUDERO RODRÍGUEZ
CARLOS ASCENCIO JIMÉNEZ	GERARDO NORBERTO JUÁREZ PÉREZ
JESÚS ORDAZ ROJAS	SATURNINO MARTÍNEZ BORJAS

MINERAL DE LA REFORMA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
LAURA LILIANA TORRES LESTRADE	CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ RUIZ
MARA MONTIEL GARCÍA	EDUARDO HABACUC LÓPEZ ACEVEDO
OMAR JESÚS GONZÁLEZ CADENA	BARUC SÁNCHEZ LÓPEZ

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ESPERANZA MAQUEDA RÍOS	HERÓN FELICIANO CALVA MOTA
KATIA OROZCO CRUZ	BLANCA CECILIA GUZMÁN DELGADO
XAVIER FLORES PATIÑO	RAÚL PEÑA FLORES

MOLANGO DE ESCAMILLA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ADRIANA ZAMUDIO PACHECO	JORGE ESTRADA LEÓN
ALEJANDRO P. SILVA PEREZ	ERIKA DE LA CRUZ MERCADO
BALDEMAR MONTAÑO DORANTES	FILOGONIO RAMÍREZ MORALES

NICOLÁS FLORES

PROPIETARIOS	SUPLENTES
FRANCISCO FEDERICO LOZANO	LETICIA BELTRÁN GARCÍA
LUCILA ALVARADO ARGÜELLES	MAYRHA OLGUÍN MARTÍNEZ
MARÍA YESSENIA TOCADA COBARRUBIAS	CASIANA SIMÓN HERNÁNDEZ

NOPALA DE VILLAGRÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
EDGAR JOSÉ GUERRERO QUINTANAR	BRUNA OLIVIA GARCÍA HERNÁNDEZ
GEORGINA RODRÍGUEZ CALLEJAS	LUZ MA. ZÚÑIGA GONZÁLEZ
GERARDO JARAMILLO QUINTANAR	MA. DE JESÚS CAMACHO PÉREZ

OMITLÁN DE JUÁREZ

PROPIETARIOS	SUPLENTES
DANIEL MANNING MARTÍN DEL CAMPO	PATRICIA ELIZABETH CASTILLO AGUIRRE
EMMA FABIOLA ARISTA MELGAREJO	ALEJANDRO RIVERA CALDERÓN
RAFAEL ARISTA MELGAREJO	MARISOL SOTO LÓPEZ

PACULA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALEJANDRO GONZÁLEZ RAMOS	JUAN ALBERTO COVARRUBIAS MENÍNDEZ
SANDRA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ASALIA GUTIÉRREZ TREJO
VIRGINIA TREJO CASAS	ADELA GÓMEZ FRANCO

PACHUCA DE SOTO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ANTONIO ISAAC VILLASEÑOR GARCÍA	SALVADOR MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
COVADONGA PRIETO PELÁEZ	ERNESTO MALPICA ORTIZ
SHARON MADELEINE MONTIEL SÁNCHEZ	GABRIELA GÓMEZ MAYORGA

PISAFLORES

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CUTBERTO RUBIO MONTES	SONIA ORDAZ ARÉVALO
JOSÉ TRINIDAD GONZÁLEZ MARTÍNEZ	JOSÉ RUBÉN ESCOBEDO GARCÍA
RENÉ MARAÑÓN MARTÍNEZ	LORENZA GUERRERO SARMIENTO

PROGRESO DE OBREGÓN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALBERTO ESTRADA CERÓN	ULISES RICARDO ÁLVAREZ VIDAL
ALEJANDRO LUNA FLORES	ÓSCAR VALENTÍN ESQUIVEL CALVA
GERARDO PÉREZ OROZCO	DEYLA CERÓN BARRERA

SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GERARDO VIVANCO ORTIZ	ABEL HIDALGO CHÁVEZ
LUIS MARTÍN VIVANCO ACOSTA	CRISTINA LÓPEZ ROJAS
MINERVA MORENO FLORES	CRISTINO ORTEGA OLIVARES

SAN AGUSTÍN TLAXIACA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ARELY GUTIÉRREZ BRAVO	MA. DE JESÚS MARISOL HINOJOSA HERNÁNDEZ
ERIKA MARTÍNEZ PONCE	IGNACIO FERNANDO ÁNGELES GONZÁLEZ
RICHARD HERNÁNDEZ JIMÉNEZ	PAULINA CRUZ HERNÁNDEZ

SAN BARTOLO TUTOTEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GILBERTO RAMÍREZ CUVAS	MARCO ANTONIO SOTO NERI
JOSÉ MANUEL SUÁREZ VELASCO	ANTONIO BADILLO GALVÁN
MILDRED GONZÁLEZ CABRERA	JAIME GERARDO ORDUÑA PALACIOS

SAN FELIPE ORIZATLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALFONSO PÉREZ ACOSTA	JULIÁN HERVERT GONZÁLEZ
MARÍA GUADALUPE PONCE HERNÁNDEZ	JUAN CANDELARIA CASTILLO
OBDULIA DEL ROSAL FLORES	FRANCISCO SIERRA SIERRA

SAN SALVADOR

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALEIDA ALDANA GÓMEZ	ESPERANZA ALAMILLA REBOREDA
CARLOS ARQUÍMEDES ESCAMILLA DÍAZ	JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
RENÉ CRUZ MEDINA	JOSÉ PÉREZ PEÑA

SANTIAGO DE ANAYA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANA LILIA HERNÁNDEZ SOTO	CANDIDO VILLA ALDANA
ELVIRA CRUZ GACHUZ	ANTELMA MAYORGA MARTÍNEZ
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ ÁVILA	CLAUDIA ALAMILLA ALDANA

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
FERNANDO BARRAZA MARTINEZ	RUBÉN SOTO CERÓN
MARLENE LEÓN TREJO	MARÍA DEL CARMEN D. MARTÍNEZ LIRA
MIGUEL ÁNGEL GUEVARA LIRA	JUAN GABRIEL ALARCÓN MARTÍNEZ

SINGUILUCAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
JOSÉ ALEJANDRO OLVERA GODÍNEZ	MARÍA TERESA TABOADA RODRÍGUEZ
JOSÉ GERARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ARTURO GARCÍA LÓPEZ
LUCIO ESPINOSA JIMÉNEZ	FRED CERÓN SANTILLÁN

TASQUILLO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GRICELDA DZUL ESCAMILLA	ÁLVARO TREJO PARTIDO
LUIS SAN JUAN DE LA CRUZ	CRUZ DEL CARMEN GUERRERO AGUILAR
MARCELA AGUILAR TREJO	JOSÉ LUIS ALFARO VARGAS

TECOZAUTLA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
DESIDERIO SALINAS MORAN	ADRIÁN CABALLERO CHÁVEZ
MAURICIO ISRAEL RODRÍGUEZ NACASPACA	MANUEL SÁNCHEZ CHÁVEZ
ROCINA LESBIA VILLEDA RAYMUNDO	MA. PIEDAD RESÉNDIZ HERNÁNDEZ

TENANGO DE DORIA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANA LUISA GARCÍA MAYORGA	GENARO AURELIO ANTONIO TOLENTINO
TERESITA ÁLVAREZ MONROY	ESLY HERNÁNDEZ ZACATENCO
VÍCTOR MANUEL LÓPEZ GARCÍA	HUMBERTO MERINO CORTEZ

TEPEAPULCO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
LILIA LETICIA IBARRA REYES	CÉSAR HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
MARÍA DE LOS ÁNGELES BARRIOS SÁNCHEZ	ELEUTERIO PÉREZ GONZÁLEZ
PERFECTO SERGIO ZARCO VILLAREAL	FERNANDO PEDRO CORREA IGLESIAS

TEPEHUACAN DE GUERRERO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CAROLINO BAUTISTA ROSALES	MAGNOLIA CABRERA CRUZ
IRMA NÁJERA VELASCO	ALEJANDRINA MORALES ÁNGELES
JOSÉ ISABEL TÉLLEZ BAUTISTA	ABIGAIL GONZÁLEZ GONZÁLEZ

TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANA ELENA SÁNCHEZ MORÁN	MARTINA JUÁREZ CORTÉS
BRENDA ELIZABETH GARCÍA JIMÉNEZ	ROSA MARÍA BARRERA DORANTES
LINDA RUTH BANDA HERNÁNDEZ	ALICIA MARGARITA PADILLA TÉLLEZ

TEPETITLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
HERNÁN FELIPE GUERRERO GONZÁLEZ	JUAN GABRIEL TÉLLEZ CARMONA
MARÍA ELENA SANTANA MARTÍNEZ	JORGE JIMÉNEZ FLORES
REYNA CORONA JIMÉNEZ	MARÍA ANGÉLICA ÁNGELES AYALA

TETEPANGO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
EDUARDO ALCÁNTARA BENÍTEZ	BLANCA ESTELA BENÍTEZ LIRA
FRANCISCO CONTRERAS VEGA	MARICELA NERI GAMEZ
GILBERTO RIVERA CASTAÑEDA	VÍCTOR MIGUEL VIVEROS NIÑO

TEZONTEPEC DE ALDAMA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GASURY MOTA LICONA	ANTONIO GARCÍA LUGO
MARGARITO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	FRANCISCO JAVIER PORRAS HERNÁNDEZ
MIGUEL ÁNGEL CORNEJO MOTA	BRENDA MA. TRINIDAD VALDEZ DOMÍNGUEZ

TIANGUISTENGO

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CIRENIO RIVERA ROJAS	MANUEL GÓMEZ FUENTES
JAIME MAYA VITE	JUANA CHARGOY LÓPEZ
JOSÉ FLORES IRINEO	ERASMO MORALES CHÁVEZ

TIZAYUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ALMA DELFINA QUEZADA QUEZADA	MARÍA JUANA ISABEL CORTÉS ROMO
DANIEL MARTÍN DEL CAMPO MONTES DE OCA	REY ISAAC GÓMEZ RODRÍGUEZ
LUDIVINA YVETT GARCÍA BAUTISTA	MARÍA SÁNCHEZ MENDOZA

TLAHUELILPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
AURORA OLGUÍN MARTÍNEZ	VÍCTOR VERA RUFINO
MARÍA GUADALUPE OLGUÍN ÁNGELES	MARÍA GUADALUPE LOZANO LÓPEZ
VERÓNICA MOTA CRUZ	JUANA RESÉNDIZ REYES

TLAHUILTEPA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
CELINA LÓPEZ BAILÓN	ORLANDO ESCAMILLA SOLÍS
EDGAR OMAR OTERO AMADOR	EMMANUEL BENÍTEZ CHÁVEZ
ERNESTINO SOLIS PÉREZ	MIGUEL OLVERA CRUZ

TLANALAPA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
FEDERICO LAZCANO JUÁREZ	AZUCENA DE JESÚS CORREA IGLESIAS
MARIA EUGENIA FLORES ORTEGA	ALEJANDRO CASTILLO FLORES
MARILÚ ÁLVAREZ MORALES	JOSÉ BERNARDO GARCÍA ISLAS

TLANCHINOL

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ERNESTO CASTAÑEDA ORTEGA	SATURNINO BUSTOS PÉREZ
LAURO ARTEAGA GUILLERMO	DAMIÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
MARTHA ÁBREGO HERNÁNDEZ	NATIVIDAD MARIBEL GUILLERMO MENDOZA

TLAXCOAPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ÁNGEL RAMÓN BURGOS RODRÍGUEZ	ABIGAIL GARCÍA ÁNGELES
FELIPE BERNARDO MONROY CASTILLO	HORACIO ROSAS ROSAS
ÓSCAR PÉREZ VILLAVERDE	PAOLA FALCÓN CRUZ

TOLCAYUCA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
GEMIMA BERENIZE ESCALANTE ROSALES	MARÍA TERESA GAVIÑO IBARRA
GRISelda YAZMÍN LEONARD OROZCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ CRUZ
MARÍA DEL PILAR GRANADOS ÁLVAREZ	JOSÉ MANUEL VARGAS MALDONADO

TULA DE ALLENDE

PROPIETARIOS	SUPLENTE
ANGEL GARDUZA LOPEZ	LAURA AGUILAR MAYA
CARLOS SAUL PÉREZ MONTOYA	ERIKA YESENIA AGUILAR CRUZ
JOSÉ LUIS CERVANTES LEE	EDGAR SANTOS NERI MARTÍNEZ

TULANCINGO DE BRAVO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ERIC REYES RUIZ	ANABEL LÓPEZ CERVANTES
GUSTAVO GRESS LÓPEZ	SALVADOR RÍOS HERRERA
LINDA ELIZABETH ARELLANO LOYOLA	GUILLERMO FERNANDO HUERTA ORTEGA

VILLA DE TEZONTEPEC

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ALEJANDRA ÁVILA PÉREZ	JOSÉ DE JESÚS GARCÍA GARCÍA
BEATRIZ ELIZALDE GRANADOS	ELVIA ELIZALDE GRANADOS
MARIA GUADALUPE TORRES CODIZ	FRANCISCO MONTIEL ESLAVA

XOCHIATIPAN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
EULALIO AGUADO PORTO	CAROLINA CORTÉS DEL ÁNGEL
HÉCTOR RAMÍREZ HERNÁNDEZ	LILIANA RAMÍREZ OLIVER
LEOBARDO BUSTOS HERNÁNDEZ	JAIME LUIS BUSTOS

XOCHICOATLÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTES
CIPRIANO VALDIVIA MONTIEL	DAVID ZAPATA AGUILERA
EZEQUIEL CIRO MELO LARA	LIZBETH MORENO FLORES
MARÍA LIBERTAD LARA TÉLLEZ	CELIA MONTIEL CHINO

YAHUALICA

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ERASMO ONTIVEROS BALTAZAR	ADAN TORRES ONTIVEROS
GUILLERMO AGUADO SAN JUAN	BRUNO BETTO AGUADO
MARTÍN ZAVALA LARA	HERMINIA BAUTISTA SÁNCHEZ

ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES

PROPIETARIOS	SUPLENTES
BRENDA ILIANA PONCE CRUZ	ROMEO MARCELINO MANDUJANO BARRIOS
HÉCTOR JESÚS HERNÁNDEZ GÓMEZ	EFREN HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
JESÚS IVANOVICH RUIZ CABRERA	JESÚS CARRILLO OLIVARES

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ

PROPIETARIOS	SUPLENTES
ANGÉLICA MONSALVO BIVIAN	SUSANA DE LUCIO GUTIÉRREZ
ARACELI ESCORCIA PINEDA	CAROLINA MELÉNDEZ GARCÍA
YANEHIEREE BECERRA HERNÁNDEZ	ARTURO GUZMÁN PINEDA

ZEMPOALA

PROPIETARIOS	SUPLENTE
FERNANDO SAUZA LÓPEZ	ALBERTO ISLAS TAPIA
MARÍA DE LOURDEZ CHÁVEZ GUTIÉRREZ	ERIKA MIMILA LÁZARO
SEVERO OSTRIA GALICIA	ELIZABETH ISLAS TAPIA

ZIMAPÁN

PROPIETARIOS	SUPLENTE
RUBÉN CANTERA LORA	JORGE ALBERTO MARTÍNEZ TORRES
JOSÉ ANTONIO TORRES PALMAS	JOSÉ ANTONIO ZENIN GARCÍA
MIRIAM IRAIS ELIZALDE GARCÍA	MAURO VIZUETH MARTÍNEZ

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”

PACHUCA DE SOTO, HGO. A 7 DE MARZO DE 2011.

LIC. DANIEL ROLANDO GIMÉNEZ ROJO
CONSEJERO PRESIDENTE

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



INSTRUCTIVO 01/2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINAMIENTOS PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN HECHOS DE TRÁNSITO Y REINCIDENCIAS

----- En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 10 días del mes de febrero de 2011, en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, Lic. Edna Geraldina García Gordillo en mi carácter d Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 fracción I, 49 fracción II, 50 fracción III, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, 8, 9 fracción IV, 13, 54, 62, 92, 94 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, 2, 173 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo, 2, 4, 9, 14, 15, 80 Y 85 del Código Fiscal Municipal, 2 fracción I inciso a), 59, 73 último párrafo y 77 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y demás aplicables y relativos vigentes para la Entidad, respecto a la facultad otorgada para emitir el presente INSTRUCTIVO 01/2011 POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINAMIENTOS PARA LA DEBIDA INTERPRETACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS EN HECHOS DE TRÁNSITO Y REINCIDENCIAS -----

-PRECEDENTES

- - **PRIMERO:** Con fecha 14 de octubre de 2010, mediante sesión de cabildo se aprobaron las reformas al Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo, mismas que fueron publicadas en el periódico Oficial del Estado con fecha 25 de octubre del año 2010, entrando en vigor al día siguiente de su publicación - - - - -

--- **SEGUNDO:** El Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo refiere textualmente en su numeral 73 último párrafo, "en caso de que el infractor sea reincidente se impondrá un 50% cincuenta por ciento más de lo que resulte de la calificación a la infracción cometida sin que sea sujeto a la condonación por pronto pago". -----

-CONSIDERANDO

- **UNICO:** Las sanciones que establece el Reglamento de Tránsito y Vialidad para el municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo podrán recaer en una sanción pecuniaria considerada multa, ello por transgredir lo estipulado en el ordenamiento en referencia, considerándose para el municipio como ingresos ordinarios, en el rubro de aprovechamientos, tal como se desprende del artículo 173 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por bando de policía y gobierno o del Reglamento de Tránsito y Vialidad de este Municipio, como tal y a diferencia de los impuestos que son inconvertibles por disposición de Ley, por lo que los aprovechamientos pueden ser materia de conmutación o condonación, facultad que podrá ser ejercida en el momento que se considere necesario dependiendo de las especiales circunstancias de cada caso en concreto que se presente -

- - - En ese entendido se procede al estudio y análisis de la prohibición que refiere el Reglamento de Tránsito y Vialidad de Pachuca de Soto, Hidalgo en el artículo 73 último párrafo, por lo que hace a que toda persona reincidente no podrá ser

apto de aplicación del 50% de descuento por pagar antes de los 30 días posteriores a la fecha de la comisión de la infracción. -----

- - - Se considera persona reincidente, todo aquel que infringe el mismo precepto legal en un lapso no mayor a un año, el cual iniciará a partir de la fecha de la última infracción de tránsito registrada en la base de datos que obra en el Módulo de infracciones, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito y Protección Civil Municipal, para el caso del Ciudadano reincidente su multa corresponde a pagar un 100% de lo que resulte la calificación más un 50%, con la prohibición de que s beneficie con descuento por pronto pago-----

- - - Evidentemente con esta disposición toda infracción calificada y considerada como reincidente se incrementa un 50% en cuanto a su monto total, contraviniendo por completo el TERCER motivo de reforma al Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, puesto que la finalidad de la reforma fue principalmente la disminución sustancial de la aplicación de las multas , lo anterior con la firme intención de que el ciudadano Pachuqueño entendiera e hiciera conciencia en lo inherente a la educación vial y no desviará su atención en suponer que el H. Ayuntamiento pretende lesionar su economía,-----

- - - De ahí que surge la inquietud de estudiar la viabilidad de aplicar el beneficio del 50% de descuento por el pronto pago, tal y como lo refiere el artículo 59 del multicitado cuerpo normativo, que a la letra refiere "Toda infracción que sea pagada antes de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su imposición, podrá ser objeto del cincuenta por ciento de descuento (...)", aún cuando se trate de ciudadanos infractores reincidentes, por lo anteriormente expresado es de acordarse y se -----

----- **ACUERDA** -----

- - - **PRIMERO.-** La suscrita es competente para conocer y resolver con fundamento en los artículos15 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3 fracción I, 49 fracción II, 50 fracción III, 169, 170 y 171 de la Ley Orgánica Municipal; 3, 8, 9 fracción IV, 13, 54, 62, 92, 94 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, 2, 173 fracción III de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Hidalgo, 2, 4, 9, 14, 15, 80 Y 85 del Código Fiscal Municipal, 2 fracción I inciso a), 59, 73 último párrafo y 77 del Reglamento de Tránsito y Vialidad para el Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y demás aplicables y relativos vigentes para la Entidad

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza aplicar el 50% de descuento por pronto pago, antes de los primeros 30 días posteriores a la fecha de la comisión de la infracción a todos aquellos Ciudadanos que se califique su infracción, cuando se trate de personas reincidentes se aumentará un 50% más y si éste se encuentra en tiempo será susceptible de ser beneficiado con el descuento por pronto pago.-----

- - - **TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo al Secretario de Seguridad Publica, Tránsito y Protección Civil Municipal, al Tesorero Municipal, así como a la Directora del Modulo de Infracciones Municipal para su debida observancia.-----

- - - **CUARTO.-** Se faculta al Secretario General Municipal de conformidad con el artículo 98 fracción XIV para ejercer el contenido del presente instructivo. -----

- - - **QUINTO.-** Publíquese el presente instructivo en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes al día siguiente de su publicación. -----

--- **SEXTO.-** CUMPLASE.-----

--- Así lo acordó LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, Presidenta Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.-----



ATENTAMENTE

LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO

PRESIDENTA MUNICIPAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

REFRENDO DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.A. RICARDO CRESPO ARROYO

FE DE ERRATAS:

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LOS CONSIDERANDOS CUARTO Y QUINTO DEL DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 14 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO.

CONSIDERANDO CUARTO:

Dice:

2.- Lotes 39 y 40; Escritura 2/20, Libro 2, Volumen XXIV, inscrita el 17 de septiembre de 1997, bajo el número 2738, del Tomo 2, del Libro I, de la Sección I.

Debe decir:

2.- Lotes 39 y 40; escritura 2/20, Libro 2, Volumen XXIV, inscrita el 17 de diciembre de 1997, bajo el número 2738, del Tomo 2, del Libro I, de la Sección I

CONSIDERANDO QUINTO:

Dice:

Lote 41:

Al norte: ...

Al sur: ...

Al oriente: ...

Al poniente: 4.71 Mts., linda con andador sin nombre.

Superficie: 200.14 m2.

Debe decir:

Lote 41:

Al norte: ...

Al sur: ...

Al oriente: ...

Al poniente: 3.71 Mts., linda con andador sin nombre.

Superficie: 200.14 m2.

FE DE ERRATAS

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 18, 19 Y 21 DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADA EL 10 DE MARZO DEL 2008, SE HACE LA PRESENTE FE DE ERRATAS A LA CARÁTULA DEL ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL NÚMERO 9 DE 28 DE FEBRERO DEL 2011 Y A LOS CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO, ASÍ COMO AL PUNTO UNO, DEL DECRETO GUBERNAMENTAL PUBLICADO EN EL MISMO. PÁGINAS 4 Y 5.

CARÁTULA:**Dice:**

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se ...contrato de permuta del bien propiedad del Estado, por el bien propiedad del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Hidalgo, que se ...

Debe decir:

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se ...contrato de permuta del bien propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por el bien propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, A.C., que se ...

CONSIDERANDO TERCERO:**Dice:**

Tercero: Que mediante escritura pública 26,145, otorgada el 26 de junio del año 2009, ante ...el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, adquirió por contrato de permuta ...predio denominado Presa de Jales Sur, ubicado ...

Debe decir:

Tercero: Que mediante escritura pública 26,145, otorgada el 22 de junio del año 2009, ante ...el Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, A.C. adquirió por contrato de permuta ...predio denominado Presa de Jales Norte, ubicado ...

CONSIDERANDO CUARTO:**Dice:**

Cuarto: Que mediante Oficio Número SA-01/0031/2011, del día 18 de febrero del presente año ... por medio del cual se autorice la celebración del contrato de permuta, de una fracción del terreno de su propiedad, que se describe en el Considerando Segundo, ...por el inmueble descrito en el Considerando anterior, propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo.

Debe decir:

Cuarto: Que mediante Oficio Número SA-01/0031/2011, del día 18 de febrero del presente año ... por medio del cual se autorice la celebración del contrato de permuta, de una fracción del terreno propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que se describe en el Considerando Segundo, ...por el inmueble descrito en el Considerando anterior, propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, A.C.

CONSIDERANDO QUINTO:**Dice:**

Quinto: Que los predios que se permutarán tienen las siguientes medidas y colindancias:

Predio Propiedad del Estado de Hidalgo.

...

Predio propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo.

Debe decir:

Quinto: Que los predios que se permutarán tienen las siguientes medidas y colindancias:

Predio Propiedad del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

...

Predio propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, A. C.

PUNTO I DEL DECRETO:

Dice:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración ... celebrar contrato de permuta del bien propiedad del Estado, por el bien propiedad del Colegio de Notarios Públicos del Estado de Hidalgo, que ...

Debe decir:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración ... celebrar contrato de permuta del bien propiedad del Estado, Libre y Soberano de Hidalgo, por el bien propiedad del Colegio de Notarios del Estado de Hidalgo, A.C., que ...

Pachuca de Soto, Hidalgo, Marzo 4 de 2011.



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 006

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OFICINA Y PARA BIENES INFORMÁTICOS, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
42085001-022-11	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	08/03/2011	09/03/2011 15:00 horas	11/03/2011 13:30 horas	15/03/2011 11:00 horas	\$95,000.00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C660200006	BLOCK DE TAQUIGRAFÍA DE 80 HOJAS CORTO	420	PIEZA
2	C660200010	FOLDER T/OFICIO COLOR CREMA	10,000	PIEZA
3	C210000148	PERFORADORA DE HIERRO MODELO 800	10	PIEZA
4	C360000048	TONER Q7553A GENÉRICO NEGRO PARA IMPRESORA	200	PIEZA
5	C870000028	TINTA C4844A HP BLACK PARA IMPRESORA (SON 154 PARTIDAS EN TOTAL)	5	PIEZA

I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>, Y EL PAGO: PODRÁ SER REALIZADO EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, SOLO EN ESTA MODALIDAD DE PAGO SE EXPEDIRÁ RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, O PAGO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA 00550084525, SUC. 0055 DE BANAMEX, S.A. PLAZA 0290 A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, DEBERÁ OBTENER Y PRESENTAR SU REGISTRO DE PARTICIPACIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET, SIN EL CUAL NO PODRÁ PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SE PODRÁ CANJEAR POR UN RECIBO DE COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE LICITACIONES. EXCEPTO PAGOS POR BANCANET.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES. DEBERÁ ESTAR VIGENTE DESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO EN CASO DE SER ADJUDICADO.

IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 SEGUNDO PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.

VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 7 DE MARZO DEL 2011

L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ENCARGADA DEL DESPACHO

DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Pública: 03

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS FUNCIONALES PARA EL CENTRO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
42066001-003-11	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	09-Marzo-2011	10-Marzo-2011 09:30 hrs.	NO APLICA	15-Marzo-2011 09:30 hrs.	15-Marzo-2011 11:30 hrs.	\$ 30,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
Unico	SILLA DE RUEDAS ESTANDAR ADULTO	75	PIEZA

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES LOS DÍAS 07, 08 Y 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS; APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MARZO DE 2011

L.A. HUGO MANUEL VILLEGAS VALDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N7-2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: PRENDAS DE PROTECCIÓN, SUSTANCIAS QUÍMICAS, BIENES INFORMÁTICOS; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N22-2011 PRENDAS DE PROTECCION	\$500.00	09-MARZO-2011	10-MARZO-2011 10:00 HRS.	15-MARZO-2011 10:00 HRS.	22-MARZO-2011 10:00 HRS.	\$230,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C BOTA TIPO BORSEGUI HOMBRE SIN CASQUILLO DE ACERO, SUELA ANTIDERRAPANTE				158	PAR	
2	• S/C FAJA DE PIEL ESTANDAR				186	PIEZA	
3	• S/C GUANTES TEJIDOS CON PROTECCION ANTIDERRAPANTE EN LA PALMA				173	PAR	
4	• S/C GUANTES DE PIEL PARA ELECTRICISTA DE 45 CMS. DE LARGO DE BRAZO				109	PIEZA	
5	• S/C BOTA TIPO BORSEGUI HOMBRE CON CASQUILLO DE ACERO, SUELA ANTIDERRAPANTE (Y 63 PARTIDAS MAS)				274	PAR	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PROGRAMAS POPULARES DE SALUD Y ASISTENCIA 2011 Y CUOTAS DE RECUPERACION 2011	EA-012000993-N23-2011 SUSTANCIAS QUÍMICAS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	08-MARZO-2011	09-MARZO-2011 14:00 HRS.	11-MARZO-2011 10:00 HRS.	15-MARZO-2011 11:30 HRS.	\$1,350,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• KIT DE REACTIVOS PARA DETERMINACION DE ANTICUERPOS CONTRA LA ENFERMEDAD DE CHAGAS				113	CAJA CON 96 PRUEBAS	
2	• KIT DE REACTIVO PARA DETECCION DE ANTIGENO DE SUPERFICIE DEL VIRUS DE LA HEPATITIS B				107	FRASCO CON 100 PRUEBAS	
3	• KIT DE REACTIVO PARA DETECCION CUALITATIVA IN VITRO DE ANTICUERPOS ANTI-HBc EN SUERO Y PLASMA HUMANO				107	FRASCO CON 100 PRUEBAS	
4	• EQUIPO REACTIVO PARA DETECCION CUALITATIVA SIMULTANEA DEL AG P24 DEL VIH				110	FRASCO CON 100 PRUEBAS	
5	• ANTISUEROS ANTIGLOBULINA HUMANA PARA LA PRUEBA DE COOMBS (Y 25 PARTIDAS MAS)				84	FRASCO DE 10 ML	

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA 2010	EA-012000993-N24-2011 BIENES INFORMATICOS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	08-MARZO-2011	09-MARZO-2011 09:30 HRS.	11-MARZO-2011 11:00 HRS.	15-MARZO-2011 12:00 HRS.	\$16,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• S/C COMPUTADORA CON PROCESADOR DE CUATRO NÚCLEOS, 8 L3 DE CACHE	3	PIEZA
2	• S/C MONITOR LCD DE 19" WIDESCREEN, RESOLUCIÓN 408X255 mm, TN+Film	2	PIEZA
3	• S/C TARJETA INALÁMBRICA ESTÁNDARES IEEE 802.11 g 802.11 b, PCI 2.2 y 2.3 LUCES	4	PIEZA
4	• S/C TARJETA INALÁMBRICA ESTÁNDARES IEEE 802.11 a/b/g IEEE 802.11 n VERSIÓN 2.0	4	PIEZA
5	• S/C ACCES POINT ESTÁNDARES: VERSION 802.11, 802.11 g, 802.11 b 802.3, 802.3U (Y UNA PARTIDA MAS)	4	PIEZA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

EXHIBICIÓN PÚBLICA NACIONAL							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE GOBIERNO DEL ESTADO 2010	EA-012000993-N25-2011 SUSTANCIAS QUIMICAS (SEGUNDA LICITACION)	\$500.00	09-MARZO-2011	10-MARZO-2011 12:00 HRS.	15-MARZO-2011 14.00 HRS.	18-MARZO-2011 11:00 HRS.	\$28,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN				CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	
1	• S/C KITS PARA CUANTIFICAR INSULINA EN SUERO O PLASMA				14	EQUIPO PARA 96 MEDICIONES	
2	• S/C KIT PARA DETERMINAR HDL COLESTEROL				6	EQUIPO PARA 200 MEDICIONES	
3	• S/C LITROS DE NITROGENO LIQUIDO, GAS ENVASADO				240	LITROS	
4	• S/C KIT PARA MEDIR HEMOGLOBINA TOTAL				7	KIT PARA 200 ANALISIS	
5	• S/C KIT PARA CUANTIFICAR TRIGLICERIDOS EN SUERO O PLASMA (Y 7 PARTIDAS MAS)				14	EQUIPO PARA 200 MEDICIONES	

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No 407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42050. TEL. FAX 01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O CON DEPÓSITO A LA CUENTA 6550100156-0 CLABE ESTANDARIZADA 014290655010015605 EN EL BANCO SANTANDER SERFIN. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADA EN BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ N° 407 COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 7 DE MARZO DE 2011.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
L.C. ALEJANDRA VERGARA PALOMO

PA Cualllopez



COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 002/2011



La Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su artículo 108 y la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo**, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su Reglamento y demás correlativos, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad legal, técnica y económica que deseen participar en las licitaciones para la adquisición de: IMPRESIONES OFICIALES, MATERIAL HIDRÁULICO, MATERIALES PARA BIENES INFORMATICOS, MATERIALES Y UTILES PARA IMPRESIÓN y MATERIAL ELECTRICO; a ejercer con recursos propios, de conformidad con lo siguiente:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-003-11	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	08-03-11	09-03-11 11:00 Hrs.	11-03-11 11:00 Hrs.	15-03-11 11:00 Hrs.	\$40,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Hoja de recibo de agua potable en tamaño carta, impresión frente y reverso, dos precortes sin folio, juego de tintas, 2 recibos por hoja (papel bond de 90 grs)				540	MILLAR
2	C760200000	Recibos sistema pachuca (color azul) forma continua, tamaño media carta, una tinta, impreso frente y reverso, sencillo y sin folio				39	MILLAR
3	C760200000	Recibos de nomina impreso ambos lados de acuerdo al formato que se mostrara en el acto de juntas de aclaraciones.				22	MILLAR
4	C760200000	Recibos de vales de despensa impreso ambos lados según formato que se mostrara en el acto de junta de aclaraciones.				9	MILLAR
TOTAL 4 PARTIDAS							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-004-11	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	08-03-11	09-03-11 12:00 Hrs.	11-03-11 12:00 Hrs.	15-03-11 12:00 Hrs.	\$495,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Abrazadera de bronce 2 1/2" con salida de 1/2" 64 mm				2000	PIEZA
2	C760200000	Abrazadera de bronce 2" con salida de 1/2"				2000	PIEZA
3	C760200000	Abrazadera de bronce 3" con salida de 1/2" 75MM				2000	PIEZA
4	C760200000	Abrazadera de bronce 4" con salida de 1/2" 100 MM				500	PIEZA
5	C760200000	Abrazadera de Fo.fo. 2 1/2" con salida de 1/2"				70	PIEZA
Y 42 (CUARENTA Y DOS) partidas mas...							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-005-11	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	08-03-11	09-03-11 13:00 Hrs.	11-03-11 13:00 Hrs.	15-03-11 13:00 Hrs.	\$65,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Cartucho de cinta para respaldo AS/400 Magnus 2.5 Gb				15	PIEZA
2	C760200000	Cartucho Epson t0461 black				1	PIEZA
3	C760200000	Cartucho Epson t0472 cyan				1	PIEZA
4	C760200000	Cartucho Epson t0473 magenta				1	PIEZA
5	C760200000	Cartucho Epson t0474 yellow				1	PIEZA
Y 44 (CUARENTA Y CUATRO) partidas mas...							
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido	
42052002-006-11	\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	08-03-11	09-03-11 14:00 Hrs.	11-03-11 14:00 Hrs.	15-03-11 14:00 Hrs.	\$40,000.00	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Tambor 5500 phaser xerox 113r00670				14	PIEZA
2	C760200000	Toner 5500 phaser xerox 113r00668				14	PIEZA
3	C760200000	Toner xerox 006r01182 (copiadora m123)				15	PIEZA
4	C760200000	Cilindro xerox 013r00589 (copiadora m123)				12	PIEZA
5	C760200000	Toner xerox 106r0147 (copiadora c20)				11	PIEZA

				Y 8 (OCHO) partidas mas...			
No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
42052002-007-11 (Segunda Licitación)		\$700.00 convocante \$630.00 en Banco (I.V.A. incluido)	08-03-11	09-03-11 15:00 Hrs.	11-03-11 15:00 Hrs.	15-03-11 15:00 Hrs.	\$75,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de Medida
1	C760200000	Conector mecánico de 1/2"				50	PIEZA
2	C760200000	Cable Sumergible 3 X 3/0 600 V				300	METRO
3	C760200000	Cable Sumergible 3 X 4/0 600 V				400	METRO
4	C760200000	Apartarrayo 23,000 V				8	PIEZA
5	C760200000	Hule Cojin				50	KILO
		TOTAL 5 PARTIDAS					

DATOS GENERALES PARA LAS LICITACIONES:

- El Lugar de Entrega: Según bases.
- El Plazo de Entrega: Según bases.
- Condiciones de pago: Según bases.
- Los bienes y las especificaciones técnicas se detallan en el anexo No. 1 de las bases de las licitaciones.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles únicamente para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.
- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en: Avenida Industrial La Paz No. 200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) -71-7-43-00 ext. 1062 y fax: Ext. 1067 ó 1068, los días 07 y 08 de marzo del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago podrá ser en las cajas de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor de la misma o mediante el anexo no. 4 de las bases de la presente licitación, el cual deberá ser sellado por la institución bancaria BANORTE, al número de convenio empresarial 80696.
- Los interesados en participar en las licitaciones deberán contar con el Registro en el Padrón de Proveedores (original o copia certificada y copia) de la Administración Pública Estatal Vigente con la **clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes objeto de las licitaciones**, expedido por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, con la clasificación acorde a la adquisición. Para mayor información acerca de este trámite dirigirse a la Dirección General de Normatividad en Licitaciones y Política Gubernamental, ubicada en Carretera México – Pachuca Km. 84.5 Ex. Centro Minero Col. Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01(771)- 71-7-60-00 Ext. 8494.
- El acto de: Junta de Aclaraciones; Presentación y Recepción de las Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas; Apertura de Propuestas Económicas y Comunicación del Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de Exdirectores de la CAASIM, con domicilio en Avenida Industrial La Paz No.200, Colonia Industrial La Paz, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, en los horarios establecidos en la presente convocatoria.
- Las fechas y horarios de los Actos de Comunicación de Fallo se darán a conocer al término de los Actos de Apertura de Propositiones Económicas.
- Quedan impedidos de participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones serán: Moneda Nacional.
- No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 07 DE MARZO DEL 2011

L.C. JORGE ARTURO MENDIOLA DEL CUETO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
RÚBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA

Convocatoria Pública: 001/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HGO; SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LP-MCH-FAISM-01/2011	1,000.00	09/MARZO/ 2011	10/MARZO/2011 10:00 HRS.	NO HABRA	15/MARZO/2011 10:00 HRS.	15/MARZO/2011 12:00 HRS.	200,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CEMENTO GRIS CPP- 30R-RS	168.86	TON.
2	RETROEXCAVADORA 426 B, CAPACIDAD DE 380 A 960, CON MARTILLO	106.92	HRS.
3	MALLA CICLONICA	253.79	ML.
4	PIEDRA BRASA	149.00	M3.
5	MAMPARA INFORMATIVA DE 1.20 X 2.00 M. SEGÚN DISEÑO	9.00	PZA
TOTAL DE PARTIDAS 53			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. "1" DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHILCUAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 7, 8 Y 09 DE MARZO DEL 2011, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, CHILCUAUTLA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHILCUAUTLA, HIDALGO.

X.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

XI.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

XII.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL

LIC. LUCÍA PASCUAL MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CHILCUAUTLA, HGO, A 7 DE MARZO DEL 2011.

AYUNTAMIENTO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA

Licitación Pública Nacional

Convocatoria No. MCH-LPN/002

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados dentro del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**, mediante oficios No. SF-V-DEC380-FIN2010-016-012 de fecha 10 DE FEBRERO DEL 2011; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de Bases	Fecha y hora de inicio de la obra	Fecha y hora de inicio de las licitaciones	Fecha y hora de presentación de propuestas y apertura técnica	Fecha y hora del acto de apertura económica
MCH-LPN/FAISM-002-11	\$ 1,500.00	11 DE MARZO DEL 2011	11 DE MARZO DEL 2011, 9:00 HRS	14 DE MARZO DEL 2011, 10:00 HRS	18 DE MARZO DEL 2011, 10:00 HRS	18 DE MARZO DEL 2011 A LAS 13:00 HRS

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
PAVIMENTACION ASFALTICA DE CAMINO SAN APARICIO-ALMOLOYA KM 0 + 000 AL 0 + 500 1A. ETAPA. EN LA LOCALIDAD DE SAN APARICIO	82 NATURALES	28-MARZO-11	17-JUN-11	\$ 194,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Calle Álvaro Obregón s/n esq. Zaragoza, Col. Centro, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo. De Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas en días hábiles, previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando copia simple del registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y de la cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original ó copia certificada ante notario público.
 - 4.- Copia simple del registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la **clasificación correspondiente a: PAVIMENTACION ASFALTICA**. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en esta licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
- * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.

II. Forma de Pago

- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor Municipio de Cuauhtémoc de Hinojosa. (este pago no es reembolsable),

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: **Calle Álvaro Obregón s/n esq. Zaragoza, Col. Centro, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo**

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Juntas del Depto. De Obras Públicas ubicada en la Calle Álvaro Obregón s/n esq. Zaragoza, Col. Centro, Cuauhtémoc de Hinojosa, Hgo**

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
- * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.

VI. Acto de fallo

- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.

VII. Las condiciones de pago serán

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VIII. Criterios de Adjudicación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
- * Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- * Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Lugar Cuauhtémoc de Hinojosa Hgo, a 07 de Marzo del 2011

Presidente Municipal Constitucional

Dr. Ricardo Eduardo Castelan Téllez



LICITACION PUBLICA NACIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE PACHUCA
DE SOTO, HGO.



CONVOCATORIA MULTIPLE No. LP-02-2011.

El H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, estado de Hidalgo, en cumplimiento a las disposiciones que establece la constitución política del estado libre y soberano de hidalgo en su artículo 108, ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de hidalgo, en sus artículos 32, 34, 36, 37 y 22 de su reglamento y demás correlativos, por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hgo., convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la ADQUISICION, PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL ELECTRICO, LLANTAS, ACEITES Y LUBRICANTES, UNIFORMES, CALZADO Y ACCESORIOS, REFACCIONES PARA SEMAFOROS Y SERVICIO DE FUMIGACION, conforme a las especificaciones siguientes:

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-02-11	PAPELERIA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 10:00 Hrs.	15/Marzo/2011 10:00 Hrs.	18/Marzo/2011 10:00 Hrs.	23/Marzo/2011 10:00 Hrs.	\$ 500,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	1.500	PZA	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR VERDE
2	5.500	PZA	BOLIGRAFO PUNTO MEDIO TINTA NEGRA
3	35.000	PZA	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA
4	2300	PZA	DISCO COMPACTO CD-R 80 MIN.
5	40	PZA	CARTUCHO COLOR NEGRO P/IMP. HP K5400 C9385AL (88)
387 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-03-11	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 11:30 Hrs.	15/Marzo/2011 10:30 Hrs.	18/Marzo/2011 10:30 Hrs.	23/Marzo/2011 10:15 Hrs.	\$ 100,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	LT	153	CLORO (PRESENTAR MUESTRA)
2	KG	90	DETERGENTE BIODEGRADABLE. BOLSA DE 1 KG.
3	LT	153	LIMPIADOR LIQUIDO (PRESENTAR MUESTRA)
4	KG	5,000	BOLSA PARA BASURA, DE .90 X 1.20 MTS., COLOR NEGRO (PRESENTAR MUESTRA)
5	PIEZA	1,800	ESCOBA TIPO ABANICO, CON SERDA DE 15 CMS. DE LARGO, MANGO DE MADERA(PRESENTAR MUESTRA)
85 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-04-11	MATERIAL ELECTRICO	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 13:00 Hrs.	15/Marzo/2011 11:00 Hrs.	18/Marzo/2011 11:00 Hrs.	23/Marzo/2011 10:30 Hrs.	\$ 90,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PIEZA	150	BRAZO TUBULAR GALVANIZADO DE 1.50 METROS
2	PIEZA	1,000	ACRILICO DIFUSOR TRASLUCIDO PARA LAMPARA TIPO SUBURBANO
3	PIEZA	500	SOQUET DE PORCELANA PARA LUMINARIA CON ENTRADA E-40
4	PIEZA	500	RECEPTACULO PARA FOTOCELDA
5	PIEZA	2,000	FOTOCELDA 220 VOLTS
18 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-05-11	LLANTAS	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 14:00 Hrs.	15/Marzo/2011 11:30 Hrs.	18/Marzo/2011 11:30 Hrs.	23/Marzo/2011 10:45 Hrs.	\$ 300,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PZA	58	LLANTA TRASERA 120/90-17 MOTOCICLETA FALCON 400
2	PZA	80	REVLLA0156 LLANTA 265/70 R17 LTX AT/2 (LLANTA PARA DAKOTA
3	PZA	156	LLANTA 225/55/ R17 TIPO TRACTION
4	PZA	4	LLANTA 235/75/R-16
5	PZA	1200	LLANTA DE 9" PARA CARROS DE BARRIDO MANUAL DE DOBLE BALERO PARA EL MANTENIMIENTO DE CARRITOS DE BARRIDO MANUAL.
22 PARTIDAS			

No. de licitación	Descripción	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-06-11	ACEITES Y LUBRICANTES	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 15:00 Hrs.	15/Marzo/2011 12:00 Hrs.	18/Marzo/2011 12:00 Hrs.	23/Marzo/2011 11:00 Hrs.	\$ 360,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	TAMBO	12	ACEITE MULTIGRADO P/MOTOR GASOLINA 25 W 60, 200 LTS.
2	TAMBO	32	ACEITE MULTIGRADO P/MOTOR GASOLINA 15 W 40, 200 LTS.
3	CUBETA	105	ACEITE ATF DEXRON III MERCOM (CUB. 19 LTS.)
4	TAMBO	2	ACEITE HIDRAULICO HP-300 TAMBO 208 LTS.
5	CUBETA	110	ANTICONGELANTE CUBETA 19 LTS.
32 PARTIDAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-07-11	REFACCIONES SEMAFOROS	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 15:30 Hrs.	15/Marzo/2011 12:30 Hrs.	18/Marzo/2011 12:30 Hrs.	23/Marzo/2011 11:15 Hrs.	\$ 80,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	ROL	3	CABLE USO RUDO, 5 POLOS, CALIBRE 14 (5X14) (110 MTS)
2	ROL	3	ALAMBRE TWD DOBLE, CAL. 10
3	PZA	50	CINTA DE AISLAR
4	PZA	100	FUSIBLE TIPO EUROPEO DE 1 AMP. Y 259 VCA FUSIBLES 1 AMP. CRISTAL TUBO MEDIANO
5	PZA	100	FUSIBLE TIPO EUROPEO DE 5 AMP. Y 250 VCA FUSIBLES 5 AMP. CRISTAL TUBO MEDIANO
52 PARTIDAS			

No. de licitación	Concepto	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo requerido
MPS-SA-LP-08-11	SERVICIO DE FUMIGACION	\$ 800.00	07 Y 08 Marzo 2011	09/Marzo/2011 16:00 Hrs.	15/Marzo/2011 13:00 Hrs.	18/Marzo/2011 13:00 Hrs.	23/Marzo/2011 11:30 Hrs.	\$ 70,000.00

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	MENSUAL	12	OFICINAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL
			OFICINAS DE CATASTRO
			OFICINAS DE JURÍDICO
			TALLER DE CARPINTERÍA (INCLUYE ARCHIVO MORELOS)
			OFICINA IMCA EN GUERRERO
			44 LUGARES MAS

No. de licitación	Objeto de la licitación	Código de bases	Fechas para adquirir bases	Lugar de adquisición	Presentación de propuestas técnicas	Acto de apertura económica	Acto de fallo	Capital contable mínimo (equando
MPS-SA-LP-09-11	UNIFORMES, CALZADO Y ACCESORIOS S.S.P.		07, 08 Y 09 Marzo 2011	10/Marzo/2011 11:00 Hrs.	16/Marzo/2011 11:00 Hrs.	22/Marzo/2011 11:00 Hrs.	23/Marzo/2011 11:45 Hrs.	\$ 500,000.00

PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCION
1	PAR	255	BOTA TIPO COMANDO DE 25 CM DE ALTO, COLOR NEGRO..
2	PZA	200	IMPERMEABLE COLOR AZUL MARINO TIPO GABARDINA CON GORRO,
3	PZA	630	PANTALON AZUL MARINO, TIPO COMANDO 65% POLIESTER 35% ALGODÓN.
4	PZA	334	CAMISA MANGA LARGA EN COLOR AZUL MARINO 65% POLIESTER 35 % ALGODÓN CON UN PESO DE 300 GRS POR M2. DELANTERO DE DOS PIEZAS, SEIS BOTONES AL FRENTE VISIBLES
5	PZA	290	CAMISA MANGA CORTA EN COLOR AZUL MARINO 65% POLIESTER 35 % ALGODÓN CON UN PESO DE 300 GRS POR M2. DELANTERO DE DOS PIEZAS, SEIS BOTONES AL FRENTE VISIBLES Y EQUIDISTANTES,
65 PARTIDAS			

Las especificaciones se encuentran descritas en las bases del concurso, las cuales a partir de la fecha de venta de bases podrán ser consultadas en la página <http://www.pachuca.gob.mx>

- I.- Las demás especificaciones técnicas se detallan en el anexo no. 1 de las bases de cada licitación, las cuales podrán ser consultadas a partir de la venta de bases.
- II. Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas del departamento de concursos y licitaciones ubicado en Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo; con el siguiente horario: de **09:00 a 14:00 hrs.** la forma de pago es en efectivo o cheque de caja. Este pago no es reembolsable.
- III.- Los participantes deberán contar con el registro vigente en el padrón de proveedores de la administración pública estatal vigente con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes de cada licitación.
- IV.- El acto de junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de cabildo de la presidencia municipal ubicada Plaza General Pedro Ma. Anaya No. 1 Col. Centro Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V.- El acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se efectuaran en el mismo recinto señalado en el numero IV.
- VI.- El lugar, fecha y hora del fallo se dará a conocer en la apertura económica.
- VII.- Plazo y lugar de entrega se realizara según bases.
- VIII.- El pago total se realizará según bases.
- IX- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 71 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Hidalgo.
- X.- El idioma en el que se presentaran las propuestas será: español.

SECRETARIO EJECUTIVO DE COMITÉ
C.D. JOSE RAMÓN VICENTE DIEZ

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de Marzo del 2011.

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

Convocatoria Pública: 002/2011

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTG-LIC-2011-002	\$ 1,000.00	08/03/11	09/03/11 11:00 HRS	NO HABRA	11/03/11 11:00 HRS	11/03/11 12:00 hrs	\$20,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Acero de refuerzo núm. 3, (3/8") fyp = 4200 kg/ml	933.08	KG
2	Acero de refuerzo núm. 4, (1/2") fyp = 4200 kg/ml	22.35	KG
3	Acero de refuerzo núm. 2 (1/4") fyp = 2530 kg/ml	7.61	KG
4	Alambre recocido núm. 18	38.98	KG
5	Cemento ordinario color gris	11.97	TON
Total 36 partidas			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES VIGENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TEPEHUACAN DE GRO, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXOS DE BASES
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA: TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE MANERA PARCIAL DE ACUERDO AL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, EL ÚLTIMO PAGO SE REALIZARÁ A LOS 3 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEHUACAN DE GUERRERO, NO HABRÁ ANTICIPO
- X.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERÁ EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- XII.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

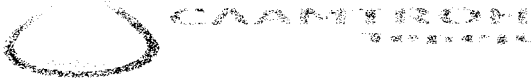


TEPEHUACAN DE GRO, HGO. A 07 DE MARZO DEL 2011

Por Tepehuacan
SIDRO JUAN YITE TELLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ
2011-2017

LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., EN CUMPLIMIENTO D/

ESTADOS COMPARATIVOS DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS PERIODOS CORTADOS AL
31 DE DICIEMBRE DE
CIFRAS EN PESOS



LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO., EN CUMPLIMIENTO DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 33 Y, FRACCION X DEL ARTICULO 37 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA EL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICA LOS SIGUIENTES:
ESTADOS COMPARATIVOS DE INGRESOS Y EGRESOS POR LOS PERIODOS CORTADOS AL
31 DE DICIEMBRE DE 2010 2009 BASE 2009

CIFRAS EN PESOS

INGRESOS

DERECHOS POR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 18,020,277.96	\$ 18,139,849.69	99.34%
Agua potable	14,846,390.78	14,467,924.49	
Alcantarillado	2,566,897.48	3,102,665.52	
Saneariento	606,989.70	569,259.68	
APROVECHAMIENTOS	\$ 443,853.55	\$ 411,084.07	107.97%
Multas	6,109.06	7,763.06	
Notificaciones	55,508.00	142,194.00	
Recargos	382,236.49	261,127.01	
OTROS INGRESOS	\$ 1,021,078.08	\$ 855,135.19	119.41%
Pago de medidores	12,334.14	46,685.01	
Pago de materiales	686,722.06	628,058.02	
Ampliación de red	186,702.98	47,309.71	
Diversos	122,044.05	122,763.77	
Cambio de datos en el contrato	11,999.90	9,904.35	
Cancelación de tomas	693.85	0.00	
Rendimientos en estados de cuenta	581.10	414.33	
SUBSIDIOS	\$ 2,978,286.00	\$ 1,388,523.00	214.49%
Prodder	1,838,286.00	1,088,523.00	
Municipal	1,140,000.00	300,000.00	
SUMAN LOS INGRESOS	\$22,463,495.59	\$20,794,591.95	108.03%

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES	\$8,267,826.69	\$7,939,162.41	104.14%
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,284,795.77	\$897,453.66	143.16%
SERVICIOS GENERALES	\$2,146,348.31	\$4,264,354.63	50.33%
SERVICIOS MUNICIPALES	\$4,861,887.17	\$4,208,036.31	115.54%
SERVICIOS DE DIFUSION	\$796,721.85	\$476,760.97	167.11%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$313,161.42	\$516,908.00	60.58%
OBRA PUBLICA	\$2,446,319.69	\$240,966.74	1015.21%
SUMAN LOS EGRESOS	\$20,117,060.90	\$18,543,642.72	108.48%
SUPERAVIT OPERATIVO	\$2,346,434.69	\$2,250,949.23	
PRESUPUESTO DE EGRESOS ANUAL	\$22,463,495.59	\$20,794,591.95	

C. DIRECTOR GENERAL DE CAAMTROH

LIC. SALVADOR JIMENEZ CALZADILLA

C. DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

L. A. Y M. I. ROCIO MARCELA SANCHEZ MIRANDA

C. COMISARIO

LIC. ROBERTO LAGUNA VEGA

COMISION DE AGUA Y ALC. DEL MPIO. DE TEPEJI DEL RIO DE OHGO

Dirección: IGNACIO COMONFORT SN
Población: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO

Reg. fed.: CAA-920406-2JA
Cédula: 67

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31 DIC 09

A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	132,098.38
FONDO DE CAJA (CHICA Y COBRANZA)	33,000.00
BANCOS	1,606,704.01
DEPOSITOS EN GARANTIA	8,000.00
DEPOSITOS POR ANTICIPO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	293,696.41
ANTICIPO A PROVEEDORES	294,938.44
ALMACEN	1,182,273.77
ANTICIPO A ACREEDORES	43,880.98
I.V.A. ACREDITABLE	2,579,172.38
IVA POR ACREDITAR	58,839.54
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	6,232,603.91

ACTIVO NO CIRCULANTE

EDIFICACIONES	1,074,723.71
TERRENOS	249,808.45
POZOS	6,741,753.12
MANANTIALES	0.00
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	492,223.46
MAQUINARIA Y EQUIPO	768,189.82
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,177,324.63
MACRO Y MICROMEDICION	656,761.94
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,493,175.17
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA	6,792,069.78
EQUIPO DE COMUNICACION	58,125.74
COSTO DE ALMACEN	-631,201.58
ANTICIPO DE CLIENTES	0.00
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	23,872,954.24

TOTAL DE ACTIVO

30,105,558.15



CAAMTROH
Tepeji

DIRECCION
GENERAL

LIC. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
DIRECTOR GENERAL

L.S.U.E. AGUA DEL MUNICIPIO DE TEPEJI
ADMINISTRACION
Y FINANZAS



CAAMTROH
Tepeji

COMISARIO

LIC. ROBERTO LAGUNA VEGA
COMISARIO

COMISION DE AGUA Y ALC. DEL MPIO. DE TEPEJI DEL RIO DE OHGO

Dirección: IGNACIO COMONFORT SN
Población: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO

Reg. fed.: CAA-920406-2JA
Cédula: 67

Página 2

BALANCE GENERAL AL 31 DIC 09

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	116,035.44
PROVEEDORES	348,119.45
I.V.A. POR PAGAR	621,148.95
PROVEEDORES - 2 -	93,653.14
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	1,178,956.98

PASIVO LARGO PLAZO

ANTICIPO DE USUARIOS	23,051.59
ACREEDORES DIVERSOS	6,840,129.01
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	6,863,180.60

CAPITAL

PATRIMONIO	24,504,155.82
DEFICIT EJER ANTERIOR	-6,647,964.02
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,956,279.54
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,250,949.23
TOTAL DE CAPITAL :	22,063,420.57

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL**30,105,558.15**


CAAMTROH
Tepeji
DIRECCION
GENERAL
LIC. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
DIRECTOR GENERAL


CAAMTROH
Tepeji
T.S.U.C. ALMA DELIA CANO ESTRADA
ENC. DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS


CAAMTROH
Tepeji
COMISARIO
LIC. ROBERTO LAGUNA VEGA
COMISARIO

COMISION DE AGUA Y ALC. DEL MPIO. DE TEPEJI DEL RIO DE OHGO

Dirección: IGNACIO COMONFORT SN
Población: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO

Reg. fed.: CAA-920406-2JA
Cédula: 67

Página 1

BALANCE GENERAL AL 31 DIC 10

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE :

CAJA	782,179.86
FONDO DE CAJA (CHICA Y COBRANZA)	33,000.00
BANCOS	576,860.43
DEPOSITOS EN GARANTIA	8,000.00
DEPOSITOS POR ANTICIPO	0.00
DEUDORES DIVERSOS	293,696.41
ANTICIPO A PROVEEDORES	294,938.44
ALMACEN	1,182,273.77
ANTICIPO A ACREEDORES	43,880.98
I.V.A. ACREDITABLE	3,733,961.44
IVA POR ACREDITAR	58,839.54
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE :	7,007,630.87

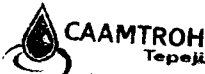
ACTIVO NO CIRCULANTE

EDIFICACIONES	1,074,723.71
TERRENOS	249,808.45
POZOS	6,741,753.12
MANANTIALES	0.00
MOB. Y EQUIPO DE OFICINA	679,869.68
MAQUINARIA Y EQUIPO	2,438,666.07
EQUIPO DE TRANSPORTE	4,177,324.63
MACRO Y MICROMEDICION	656,761.94
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	3,493,175.17
CONSTRUCCION DE RED DE AGUA	6,792,069.78
EQUIPO DE COMUNICACION	61,789.53
COSTO DE ALMACEN	-631,201.58
ANTICIPO DE CLIENTES	-12,881.65
TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE :	25,721,858.85

TOTAL DE ACTIVO 32,729,489.72


DIRECCION
GENERAL
LIC. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
DIRECTOR GENERAL


ADMINISTRACION
LIC. ROCIO MARSELLA GARCIA
ENC. DE ADMON Y FINANZAS


COMISARIO
LIC. ROBERTO LAGUNA VEGA
COMISARIO

COMISION DE AGUA Y ALC. DEL MPIO. DE TEPEJI DEL RIO DE OHGO

Dirección: IGNACIO COMONFORT SN

Población: TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO

Reg. fed.: CAA-920406-2JA

Cédula: 67

Página 2

BALANCE GENERAL AL 31 DIC 10

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO CORTO PLAZO

IMPUESTOS POR PAGAR	120,404.32
PROVEEDORES	348,119.45
I.V.A. POR PAGAR	1,265,646.64
PROVEEDORES - 2 -	93,653.14
TOTAL DE PASIVO CORTO PLAZO :	1,827,823.55

PASIVO LARGO PLAZO

ANTICIPO DE USUARIOS	23,051.59
ACREEDORES DIVERSOS	6,857,922.29
TOTAL DE PASIVO LARGO PLAZO :	6,880,973.88

CAPITAL

PATRIMONIO	26,365,942.08
DEFICIT EJER ANTERIOR	-6,647,964.02
SUPERAVIT DEL EJERCICIO	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,956,279.54
RESULTADO DEL EJERCICIO	2,346,434.69
TOTAL DE CAPITAL :	24,020,692.29

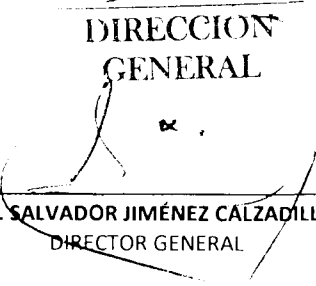
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL

32,729,489.72



CAAMTROH
Tepeji

DIRECCION
GENERAL

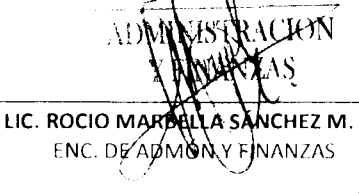


LIC. SALVADOR JIMÉNEZ CALZADILLA
DIRECTOR GENERAL



CAAMTROH
Tepeji

ADMINISTRACION
FINANZAS

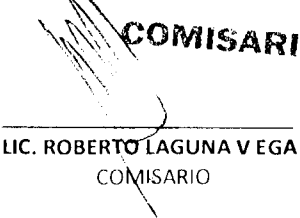


LIC. ROCIO MARBELLA SANCHEZ M.
ENC. DE ADMON Y FINANZAS



CAAMTROH
Tepeji

COMISARIO



LIC. ROBERTO LAGUNA V EGA
COMISARIO

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE**PACHUCA, HGO.****AVISO NOTARIAL****PRIMERA PUBLICACIÓN**

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 2 dos de Diciembre del año 2010 dos mil diez se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES** del señor **AARÓN PAREDES SAUCEDO**, por lo que mediante escritura pública número 15,040 quince mil cuarenta, de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2011 dos mil once, dentro del volumen 980 novecientos ochenta, se hicieron constar las declaraciones de la señora **MARÍA RAQUEL OLVERA SÁNCHEZ** quien **ACEPTA LA HERENCIA** en los términos consignados en el testamento respectivo y se le reconocen sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y quien a su vez **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA DEFINITIVA** por lo que va a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondientes dentro de la presente Sucesión.

2 - 1

ATENTAMENTE
Marzo 01 del 2011

LIC. LILIA REYES MORALES
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE
PACHUCA, HIDALGO





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1303/09-14
POBLADO: SANTIAGO TLAPACOYA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

--- **NOTIFICACIÓN Y EMPAZAMIENTO:** a **JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA**, se le hace de su conocimiento que **VÍCTORIA CRUZ CRUZ** le demanda la nulidad del certificado parcelario **169251** expedido a nombre de **JOSÉ GUADALUPE GÓMEZ MEJÍA**; así como la lista de sucesores; la declaración de nulidad de todo acto generado con motivo de la lista de sucesores; y la nulidad de la calidad de sucesor preferente en los derechos agrarios de **BERNARDINO CRUZ HERNÁNDEZ**; por lo que, la audiencia de ley tendrá verificativo a las **10:00 horas del próximo día 3 tres de mayo de 2011 dos mil once** en el domicilio de este Tribunal Unitario Agrario ubicado en la calle de Cuauhtémoc Número 606 - B de la ciudad de PACHUCA, Hidalgo, previniéndolo para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, apercibido que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Tribunal Agrario, las subsecuentes aún las de carácter personal serán por medio de los estrados de este Tribunal en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, ordenándose por 2 dos veces dentro del plazo de 10 diez días en el periódico de "EL SOL DE HIDALGO", en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados de este Tribunal Agrario y en la Presidencia Municipal de PACHUCA, Hidalgo.- DOY FE.-
--- Pachuca, Hgo., a 31 de enero del año 2011.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 310/2009

Dentro del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por **ARMANDO GARCIA MORENO**, en contra de **NORMA ANGELICA OTERO HERNANDEZ**, EXPEDIENTE NUMERO 310/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

En Zimapan de Zavala, Hidalgo, 08 ocho de febrero del año dos mil once.

Por presentado **ARMANDO GARCIA MORENO**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 22, 226, 227 del Código de Procedimientos Familiares, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de **NORMA ANGELICA OTERO HERNANDEZ**, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado el C. **ARMANDO GARCIA MORENO**, le demanda en la Vía ESCRITA FAMILIAR las siguientes prestaciones: A).- La disolución del Vínculo Matrimonial que hasta ahora nos une y en términos de lo establecido en la fracción III del Artículo 103 de la Ley para la Familia vigen-

te en el Estado de Hidalgo, B).- El pago de la indemnización compensatoria para tal efecto prevé el Artículo 110 de la Ley para la Familia vigente para el Estado de Hidalgo, misma que se cuantificará en el momento procesal correspondiente, C).- El pago de los gastos y costas del presente juicio hasa su total conclusión mismos que se cuantificarán en la ejecución de sentencia respectiva, D).- La disolución de la sociedad conyugal cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo de CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Notifiquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

3 - 1

ZIMAPAN, HIDALGO, FEBRERO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 115/11-14
POBLADO: ATITALAQUIA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de PABLO MARQUEZ y/o PABLO MARQUEZ HERNANDEZ, así como a la sucesión a bienes de LUIS MARQUEZ GAYOSSO, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que la C. JUANA MARQUEZ GAYOSSO, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 15 de Febrero del año 2011, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 25 de Abril del año 2011, a las 12:00 horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Atitalaquia, Estado de Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 14 de Febrero del año 2011.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO: 14 PACHUCA, HGO.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 455/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SIXTO RAUL BAUTISTA MUÑOZ, PROMOVIDO POR JUAN GUILLERMO BAUTISTA MUÑOZ, EXPEDIENTE NUMERO 455/2010.

Dada la denuncia que se hace en el escrito de cuenta y la copia del Acta de Defunción, se tiene por radicado el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIXTO RAUL BAUTISTA MUÑOZ.

Dése la intervención que legalmente le corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

Se abre la primera sección de esta intestamentaria.

Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías del Estado de Hidalgo, al Registrador Público de la Propiedad en Pachuca de Soto, para que respectivamente informen a esta Autoridad si en sus correspondientes dependencias obra constancia de disposición testamentaria otorgada por SIXTO RAUL BAUTISTA MUÑOZ.

Se señalan las 10:00 diez horas del día 9 nueve de junio de 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista en el numeral 787

del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. En preparación de dicha diligencia, requiérase al denunciante para que presente a sus correspondientes testigos y cítese al Agente del Ministerio Público adscrito a este Organismo Jurisdiccional para que comparezca al desahogo de dicha diligencia, para los efectos que se disponen en el Artículo 788 del Cuerpo Legal en cita.

Agréguese a los autos las documentales exhibidas en el de cuenta, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Toda vez que la declaración de herederos la solicita un pariente colateral dentro del cuarto grado, en consecuencia, publíquense los edictos correspondientes en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar y el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, siendo en este caso el señor JUAN GUILLERMO BAUTISTA MUÑOZ, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días.

Asimismo, publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutiva en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

ATENTAMENTE.-Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2011



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1264/2010
POBLADO: PALISECA
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DEL EXTINTO EJIDATARIO, FELIX ISLAS AGUILAR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que MARTIN ISLAS HERNANDEZ, le demanda en la vía contenciosa, la prescripción de derechos sobre las parcelas 284 y 600, pertenecientes al Ejido de PALISECA, Municipio de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diez, y la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL ONCE A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS,** en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por ~~dos veces dentro~~ de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de CUAUTEPEC, Estado de Hidalgo.-DOY FE.-

--- Pachuca, Hgo., a dieciocho de febrero de 2011.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1087/1995

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LICONSA S.A. DE C.V. a través de su Apoderado Legal Licenciado JOSE LUGO BEJARANO, en contra de LUZ MARIA PLATA HERNANDEZ, expediente número 1087/1995.

Como se solicita y atento a lo manifestado en su escrito de cuenta, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 18 dieciocho de marzo de 2011 dos mil once, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: EL LOTE NUMERO 4, DE LA MANZANA 75, ZONA 03, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE FERROCARRIL CENTRAL NUMERO 1116, COLONIA AMPLIACION SANTA JULIA EN ESTA CIUDAD, cuyas medidas, colindancias, superficie y datos registrales obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras

partes de la cantidad de \$259,169.80 doscientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos ochenta centavos moneda nacional, que resulta de los valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Milenio Hidalgo", en los tableros notificadores de este Juzgado y lugares públicos de costumbre, así como en la finca sujeta a remate, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

Es requisito para los postores cumplir previamente con el depósito a que se refiere el Artículo 562 del Código Adjetivo Civil, de aplicación supletoria al Código Mercantil.

En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, FEBRERO DE 2011.-C. ACTUARIO.-
RODOLFO WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2011



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 1073/10-14
POBLADO: TEPEAPULCO
MUNICIPIO: TEPEAPULCO
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la Sucesión a bienes de JUAN LOZANO CORTES Y CELERINA ESPINOZA, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causa habiente, se hace de su conocimiento que el C. NICOLAS SANCHEZ HERNANDEZ, les demanda en la vía de CUMPLIMIENTO DE CONVENIO, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 diecinueve de noviembre del año 2010 dos mil diez; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **25 VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE A LAS 09:00 NUEVE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de TEPEAPULCO, HIDALGO.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 19 de enero 2011.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1064/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO SUCESORIO INTESAMENTARIO A BIENES DE VICTOR SALVADOR SERRANO ESPINOSA y MARGARITA ENCARNACION SERRANO ESPINOSA**, promovido por **JULIA MEJIA SERRANO**, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 1064/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 veintidós de Febrero del año 2011 dos mil once.

Por presentado **FELIPE DE JESUS GONZALO SERRANO ESPINOSA**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 276, 770, 771, 785, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que como se desprende de autos el promovente es pariente en segundo grado en línea colateral igual con el autor de la presente sucesión, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, publi-

quense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia de **VICTOR SALVADOR SERRANO ESPINOZA**, a efecto de que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Así mismo se requiere al promovente a efecto de que a la brevedad posible exhiba ante esta Autoridad copia certificado del Acta de Defunción de **CARLOS SERRANO ESPINOSA** o bien, manifieste bajo protesta de decir verdad, que dicha persona se encuentra con vida y proporcione el domicilio en el cual le pueda ser notificada la radicación de la presente sucesión.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASI, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado **JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada **MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 03 tres de Marzo del año 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ**.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 04-03-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 772/2005****SE CONVOCAN POSTORES:**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Arturo Escamilla Lara en contra de Víctor Romo Martínez y otros expediente número 772/2005, se dictó un auto de fecha 08 ocho de febrero de 2011 dos mil once que en lo conducente dice:

Por presentado LIC. LUIS ENRIQUE ANAYA FRANCO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1075, 1257, 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable al caso que nos ocupa y 558 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad y en aplicación supletoria al Código de Comercio de referencia; SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad refiere el ocurso en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia se difiere el día y hora señalado por auto de fecha 7 siete de diciembre del año 2010 dos mil diez para los efectos de verificarse la Primera Almoneda de Remate.

III.- Por lo tanto, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 15 quince de noviembre del año 2005 dos mil cinco y se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en éste H. Juzgado a las 13:00 trece horas del día 15 quince de marzo del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$137,100.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) valor pericial emitido y mediado en términos del párrafo tercero del Artículo 1257 del Código de Comercio aplicable al caso que nos ocupa respecto del bien inmueble embargado en autos consistentes en un bien inmueble identificado como Lote 14 catorce, Manzana C, Circuito Apaxco número 35, Unidad Tula en San Lorenzo en Tula de Allende, Hidalgo, siempre que tal cantidad sea suficiente para cubrir la suerte principal, intereses, gastos y costas en caso contrario o no habiendo postores la adjudicación será por el total del precio del valor pericial asignado, ello atento por lo dispuesto por el Artículo 1412 del Código de Comercio.

V.- En consecuencia, publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros notificadores de este H. Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en el lugar del inmueble embargado en autos, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional, en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio del remate.

VI.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado FELIPE ROMERO RAMÍREZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado ALEJANDRO GRANADOS ANGELES que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

Tula de Allende, Hidalgo, a 16 dieciséis de Febrero de

2011.-ACTUARIO.-LICENCIADA ARACELI CRUZ DOMINGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-02-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 533/2008**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE LOPEZ SANTOS ANTONIO Y PICHARDO MARQUEZ MARIA DE LOS ANGELES, EXPEDIENTE NUMERO 533/2008, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Expediente número 533/2008.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 8 ocho de octubre de 2010 dos mil diez.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, y toda vez que ha sido imposible establecer otro domicilio de la parte demandada, ANTONIO LOPEZ SANTOS, se autoriza que dicha persona sea emplazada mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico denominado Milenio de esta ciudad, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, oponga las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibidos que en caso de no hacerlo así serán declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de CEDULA, quedando a su disposición en este Organismo Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído les será notificado por medio lista; de igual forma se requiere al demandado, para que dentro del mismo término manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciendo saber al mismo tiempo que en caso de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GODINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUIN GUTIERREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.-ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MAYRA PAOLA CASTILLO RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 611/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO CIVIL PROMOVIDO POR IGNACIO NAVA GARNICA EN CONTRA DE CECILIO AGUIRRE SOLANO Y REGISTRADOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, EXPEDIENTE NUMERO 611/2009 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de enero de 2011 dos mil once.

Por presentado IGNACIO NAVA GARNICA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- No se acuerda de conformidad lo solicitado por no ser el momento procesal oportuno.

II.- Considerando, que las dependencias a las que le fue requerido informe sobre domicilio de ROSENDO CRUZ FERRARA, refirieron que no tienen registro alguno al respecto, se ordena emplazar a ROSENDO CRUZ FERRARA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada por IGNACIO NAVA GARNICA, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituya en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruya de las mismas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe".

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 8 de febrero de 2011.-C. ACTUARIO.- LIC. ALFREDO RICARDI VAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 61/2010

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ESTEBAN CIRO HERNANDEZ TELLEZ Y/O JORGE JUAN DE DIOS RIVERO HOSKING Y/O CARLOS PEREZ GUERRERO en su carácter de Endosatario en Procuración del C. ISMAEL VARGAS AGUIRRE en contra de EDGAR RODRIGUEZ GONZALEZ Y JULIA SOTO GARCIA, expediente 61/2010, en el mismo se dictó un auto de fecha 27 veintisiete de Enero de 2011 dos mil once y que en lo conducente dice:

Por presentado Jorge Juan de Dios Rivero Hosking con su escrito de cuenta...

I.- Como lo solicita la parte actora se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado y descrito en diligencia de fecha 12 doce de febrero del año 2010 dos mil diez, consistente en el bien inmueble ubicado en Fray Juan de Rivas número 4, Lote 4, Manzana 75, Zona 1, Colonia Los Frailes en Tepeapulco, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Primera

Almoneda de Remate en este Juzgado, convocándose postores para tal efecto.

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$379,983.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, diario El Sol de Hidalgo en la región, lugares públicos de costumbre siendo estos los tableros notificadores del Juzgado. VI.-

Así lo acordó y firma la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial LICENCIADA MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELAZQUEZ que autentica y da fe.

3 - 3

Apan, Hidalgo, a 14 catorce de Febrero de 2011.-La C. Actuario.- Lic. Ma. Estela Adoración Hernández Trapala.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 551/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADO GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ EN SU CARACTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE JOSE EFREN AMADOR, EXPEDIENTE NUMERO 551/2008, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo; 15 quince de abril de 2010 dos mil diez.

Por presentado GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, con la personería reconocida en autos y con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que no se obtuvo, informe de domicilio alguno del demandado, no obstante, los informes recabados, se ordena emplazar a AMADOR ROMERO JOSE EFREN, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo"; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio de lista o por medio de cédula en caso de constituirse en rebeldía, quedando a su disposición en este Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, para que las reciba en día y hora hábil; de igual forma, se requiere al demandado, para que en idéntico término al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciendo de su conocimiento, que de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; y en el supuesto de no manifestar se acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta, y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Jueza Quinto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, Mayo de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.- LICENCIADO ALFREDO RICARDI VAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 163/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ALEJANDRO RAMIREZ ROQUE en contra de SALVADOR LOPEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 163/2009, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 11 once de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentada ERIKA PEREZ GRESS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1410, 1411 del Código de Comercio, 472, 474, 475, 479, 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte la ocursoante en el de cuenta.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del inmueble embargado en la diligencia actuarial de fecha 23 veintitrés de marzo de 2009 dos mil nueve, el cual se ubica en calle Hacienda Santiago Tlautla, Edificio H, Departamento 4, Lote 131, Manzana 23, Fraccionamiento Juan C. Doria en esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a favor de SALVADOR LOPEZ HERNANDEZ, bajo el número 1082, Tomo 2, Sección 2, de fecha 5 cinco de diciembre de 1990 mil novecientos noventa.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 25 veinticinco de marzo de 2011 dos mil once, en el local de este H. Juzgado.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$144,729.75 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 75/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos por tres veces dentro de nueve días, en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo de esta ciudad, ubicación del inmueble y tableros notificadores de este H. Juzgado, que resultan ser también los lugares públicos de costumbre y puertas de éste Juzgado.

VI.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo emitido en autos, para que se impongan del mismo.

VII.- Agréguese a sus autos los anexos que acompaña para que surtan sus efectos legales conducentes.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HIDALGO, FEBRERO DE 2011.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL -LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.- 2883300016320090.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 849/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GOMEZ HERNANDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS Y LUIS ADAN REGNIER PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE EN CONTRA DE ISLAS DIAS HECTOR, EXPEDIENTE NUMERO 849/2009, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 27 veintisiete de mayo del año 2010 dos mil diez.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personería que tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta.

II.- Toda vez que el domicilio proporcionado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, es el proporcionado por el ocursoante mediante escrito de fecha 4 cuatro de noviembre de 2009 dos mil nueve, se ordena emplazar a ISLAS DIAZ HECTOR, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y diario "El Sol de Hidalgo"; para que en un término legal de 40 cuarenta días dé contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le efectuarán por medio de lista o por medio de cédula en caso de constituirse en rebeldía, quedando a su disposición en este Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, para que las reciba en día y hora hábil; de igual forma, se requiere al demandado, para que en idéntico término al concedido, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciendo de su conocimiento, que de aceptar contraerá la obligación de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; y en el supuesto de no manifestar si acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta, y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos, licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca, Hidalgo, junio de 2010.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica

Derechos Enterados. 16-02-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZIMAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 107/2009

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR SARA MARTINEZ PEREZ EN CONTRA DE LETICIA Y HECTOR MARTINEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXMIQUILPAN Y C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ZIMAPAN, HIDALGO, EXPEDIENTE NUMERO 107/2009, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

En la ciudad de Zimapan de Zavala, Hidalgo, 26 veintiséis de enero año 2011 dos mil once.

Por presentada **SARA MARTINEZ PEREZ**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo que disponen los Artículos 47, 55, 88, 121, del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que como se desprende de las contestaciones a los oficios que obran agregados en autos, así como de la razón actuarial donde se ignora el domicilio de LETICIA Y HECTOR MARTINEZ HERNANDEZ, en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en el periódico Sol de Hidalgo, edición regional, haciéndole del conocimiento que en este H. Juzgado la C. SARA MARTINEZ PEREZ, le demanda en la Vía ORDINARIA CIVIL la siguientes prestaciones: A).- La nulidad de la Escritura Pública de donación número 9122, del Volumen CCXXXIII de fecha 27 de mayo del año 2002 misma que se encuentra inscrita bajo el número 207, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de julio de 2000, como justificó con la copia certificada del instrumento por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial y que dicho documento es base de la acción que hoy intento, B).- Del Licenciado Edgar Angeles Hernández Notario Público Número Dos y del Patrimonio del Inmueble Federal con ejercicio en el Distrito Judicial de Ixmiquilpan, la tildación del protocolo de la Escritura Pública de Donación, Escritura número 9122, del Volumen CCXXXIII, de fecha 27 de mayo del 2002 y documentos que contiene el apéndice, C).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en ejercicio en este Distrito Judicial la cancelación de la Inscripción en el Libro y del apéndice de la Escritura de Donación a favor de LETICIA Y HECTOR MARTINEZ HERNANDEZ inscrita bajo el número 207, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de julio de 2000, D).- Por lo que deberá comparecer ante esta Autoridad a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en un plazo DE CUARENTA días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así se le declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples selladas y cotejadas de traslado a su disposición.

II.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto a los profesionistas en mención.

III.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Ciudadano **LICENCIADO MAGDALENO LOPEZ DANIEL**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos **LICENCIADO ESTALING EFREN RODRIGUEZ REYES**, que autoriza y da fe.

3 - 3

ZIMAPAN, HIDALGO, FEBRERO DOS MIL ONCE.-EL C. ACTUARIO.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 987/2008

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, EN CONTRA DE VERGARA GARCIA GONZALO SALUSTRIO Y JAEN JUAREZ ARACELI, EXPEDIENTE NUMERO 987/2008 EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 diecisiete de junio del año 2010 dos mil diez.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ACUERDA:**

I.- Por hechas las manifestaciones que vierte el ocursoante en el de cuenta.

II.- Toda vez que no fue proporcionado domicilio alguno, no obstante los oficios girados a las dependencias para tal efecto, se autoriza el emplazamiento a VERGARA GARCIA GONZALO SALUSTRIO Y JAEN JUAREZ ARACELI, por medio de edictos que deberán publicarse por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "Milenio"; para que en un término legal de 40 cuarenta días de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, así mismo deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les efectuarán por medio de lista o por medio de cédula en caso de constituirse en rebeldía, quedando a su disposición en este Juzgado, las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas, para que las reciban en día y hora hábil; de igual forma, se requiere los demandados, para que en idéntico término al concedido, manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositario, haciendo de su conocimiento, que de aceptarla contraerán la obligación de depositario judicial, respecto a la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; y en el supuesto de no manifestar si acepta o no tal responsabilidad, se entenderá que no la acepta y el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 de octubre de 2010.-C. ACTUARIO.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-02-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 350/2008**

En cumplimiento del auto de fecha 15 quince de febrero de 2011 del dos mil once, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BEATRIZ ESPINOZA HERNANDEZ en contra de LILIA CORNEJO MARTINEZ, expediente número 350/2008, se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo en pública subasta del predio denominado La Loma, ubicado en Calle Pública sin número, Colonia Mangas en Tezontepec de Aldama, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran descritas en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$290,878.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial estimado en autos.

Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obran en autos a fojas 154 a 160 y 179 a 191.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, así mismo en la ubicación del inmueble a rematar, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

3 - 2

ATENTAMENTE.-Tula de Allende, Hidalgo, 21 de Febrero del 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 823/2010**

Dentro del JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por DICLA CARREÑO HERNANDEZ Y RENE GOMEZ MERCADO contra de CANDELARIA RAZO GALVAN EXPEDIENTE NUMERO 823/2010 ESPECIAL DE DESAHUCIO EXPEDIENTE NUMERO 823/2010 ESPECIAL HIPOTECARIO.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2011 dos mil once.

Por presentada DICLA CARREÑO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 44, 55, 127, 111, 113 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente haciendo las manifestaciones que señala en el ocurso de cuenta.

II.- En consecuencia, se ordena emplazar a dicha demandada por medio de EDICTOS, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario local de los de mayor circulación, que en el caso concreto resulta ser el denominado "MILENIO", haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de 40 días contados a partir de la publicación del último edicto, quedando a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Primero Civil de Pachuca, Hidalgo, las copias de traslado y anexos exhibidos para que se imponga de los mismos, apercibiéndola que de no hacerlo así será declarada

rebelde y presuntivamente confesa de los hechos que deje de contestar, notificándoles en lo subsecuente todo proveído por medio de cédula. De igual forma y por el conducto ordenado para la notificación del juicio que nos ocupa, se hace del conocimiento de la parte demandada que dentro del mismo término deberá justificar con los recibos correspondientes estar al corriente en el pago de la renta y no haciéndolo, se le previene para que dentro del termino de 60 sesenta días proceda a desocuparlo, apercibida del lanzamiento a su costa si no lo efectúa.

III - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado CARLOS FRANCISCO QUEZADA PEREZ, Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LOPEZ, que autoriza y da fe

3 - 2

C. ACTUARIA.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 739/2006**

Que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMIREZ en contra de JOSE DE JESUS MAQUEDA REYES, expediente número 739/2006, obra un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentado MIGUEL ANGEL LOPEZ RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410, 1411 del Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Se convoca a postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.

II.- Se decreta en pública subasta la venta judicial del predio ubicado en calle Mexicas sin número, Lote número 14, de la Manzana IV, del Fraccionamiento Taxhuada, Séptima Demarcación de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, en el "SOL DE HIDALGO", EDICION REGIONAL, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el LIC. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LIC. ARTURO HERNANDEZ OROPEZA, que autentica y da fe.

3 - 2

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 22 de febrero de 2011.-C. ACTUARIO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2011

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 182/2010**

"PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 09 NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.

VISTOS para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA** dentro del Juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **INES DELGADO SANCHEZ** en contra de **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA**, **EXPEDIENTE 182/2010....RESUELVE:**

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía Ordinaria Civil intentada.

TERCERO.- La actora **INES DELGADO SANCHEZ** probó los hechos constitutivos de la acción real que intentó y de sus pretensiones y el demandado **ALFONSO LUNA DE LA BARRERA** no contestó la demanda instaurada en su contra siguiéndose el juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara que ha operado la prescripción positiva adquisitiva a favor de **INES DELGADO SANCHEZ** respecto de tres fracciones del inmueble denominado "Rancho Luna" ubicado en el kilómetro 18.5 de la Carretera Pachuca-Ciudad Sahagún, Municipio de Zempoala, Hidalgo, las cuales tienen las siguientes medidas y linderos: "Fracción I; AL NORTE: 111.50 ciento once metros con cincuenta centímetros y linda con Lote baldío; AL SUR: 117.53 ciento diecisiete metros con cincuenta y tres centímetros y linda con VICTOR MANUEL RUIZ; AL ESTE: 80.00 ochenta metros y linda con RODOLFO RUIZ PEREZ; AL OESTE: 80.00 ochenta metros y linda con Avenida de la Luna, con una superficie aproximada de 9.161.20 nueve mil ciento sesenta y un metros cuadrados veinte centímetros; Fracción II; AL NORTE: 193.00 ciento noventa y tres metros y linda con JUAN CARLOS HIDALGO DELGADO; AL SUR: 193.00 ciento noventa y tres metros y linda con Lote baldío; AL ESTE: 111.00 ciento once metros y linda con camino a San Antonio Epazoyucan; AL OESTE: 111.00 ciento once metros y linda con Avenida de la Luna, con una superficie aproximada de 21.423 veintun mil cuatrocientos veintitrés metros cuadrados; Fracción III; AL NORTE: 50.00 cincuenta metros y linda con Lote baldío; AL SUR: 50.00 cincuenta metros y linda con Calle Estrella; AL ESTE: 10.00 diez metros y linda con Lote baldío; AL OESTE: 10.00 diez metros y linda con Calle Acoral, con una superficie aproximada de 500.00 quinientos metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Pachuca, Hidalgo, a favor del demandado bajo el número 571, a Fojas 17 frente, del Tomo 85, de la Sección I, Volumen 3, Libro 0, de fecha 27 de noviembre de 1969, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Una vez que esta sentencia cause ejecutoria, inscribese la presente resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial que servirá de Título de Propiedad a la actora tal como lo dispone el Artículo 1232 del Código Civil vigente en el Estado e igualmente se decreta la cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor del demandado respecto de las fracciones motivo de este juicio, girándose en su oportunidad el oficio de estilo correspondiente.

SEXTO.- No se hace especial condena respecto de los gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio.

SEPTIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código Procesal Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado y el diario "Criterio" por dos veces consecutivas.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo

23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública, **HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.**

NOVENO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASI lo resolvió definitivamente y firma el **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de enero del año 2011 dos mil once.-**ACTUARIO.-LICENCIADO VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 350/2006**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA FELICITAS LAZCANO PEREZ en contra de **MEGVA TOOLS S.A. DE C.V.** representada por su Apoderado Legal **EFRAIN RAMIREZ VERA**, **JOSE MODESTO RUIZ BOBADILLA**, Notario Público Adscrito Número 08 Ocho de este Distrito Judicial, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, **EXPEDIENTE NUMERO 350/2006**, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 12 doce de Enero de 2011 dos mil once.

Por presentados **MARIA FELICITAS LAZCANO PEREZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 127, 268, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía que hace valer en el de cuenta.

II.- Se abre el juicio a prueba, concediéndole a las partes 10 días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- Publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el periódico de mayor circulación, siendo este el periódico Milenio y Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese a la parte demandada **EMPRESA MEGVA TOOLS S.A. de C.V.**, por medio de lista, salvo que otra cosa se acuerde con posterioridad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firma la Lic. **MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ** Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada **XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO**, que autentica y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, enero del 2011.-**C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC.MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-**Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 918/2008

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO EN CONTRA DE ANA MARIA PEREZ ALARCON, EXPEDIENTE NUMERO 918/2008 SE HA ORDENADO EN AUTO DE FECHA 26 VEINTISEIS DE ENERO DE 2011 DOS MIL ONCE, PUBLICAR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA CON FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ, POR MEDIO DE EDICTOS, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO:

SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 19 DIECINUEVE DE OCTUBRE DE 2010 DOS MIL DIEZ....

RESULTANDO: UNICO.- CONSIDERANDO: I.- II.- III.- IV.- RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver el presente juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La parte actora MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO no probó los elementos de su acción y la parte demandada ANA MARIA PEREZ ALARCON, se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se absuelve a la demandada ANA MARIA PEREZ ALARCON, de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.

QUINTO.- Se condena a MARIA LAURA RAMIREZ ENCISO al pago de las costas generadas en esta instancia. Al actualizarse la hipótesis contenida en la fracción I del Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así definitivamente lo resolvió y firmó el Ciudadano LICENCIADO SAUL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, que autentica y da fe. FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 4 DE FEBRERO DE 2010 DOS MIL DIEZ.-C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica

Derechos Enterados. 18-02-2011

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 862/2010

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por LUIS, CARLOS Y MARIA EUFEMIA DE APELLIDOS CANUTO GARCIA en su calidad de parientes en línea colateral (hermanos) expediente número 862/2010, SE DICTO UN AUTO QUE DICE:

Apan, Hidalgo, a los 28 veintiocho días del mes de Septiembre del año 2010 dos mil diez.

Por presentado LUIS, CARLOS Y MARIA EUFEMIA DE APELLIDOS CANUTO GARCIA en su calidad de parientes en línea colateral (hermanos), por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de quien en vida llevó el nombre de MARIA VIRGINIA CANUTO GARCIA visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos ...SE ACUERDA:

I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- En consecuencia una vez desahogada la información testimonial y en virtud de que las constancias de autos se desprende que la autora de la sucesión MARIA VIRGINIA CANUTO GARCIA fue hermana de los promoventes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar los edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar los avisos en los sitios públicos de lugar

del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región, anunciando la muerte sin testar de MARIA VIRGINIA CANUTO GARCIA, haciéndoles del conocimiento de que quien promueve en el presente juicio y reclama la herencia son los promoventes LUIS, CARLOS Y MARIA EUFEMIA DE APELLIDOS CANUTO GARCIA en su carácter de hermanos de la de cujus, razón por la cual se llama los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este H. Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días de que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- X.- XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA, que autentica y da fe. DOY FE.*E

2 - 2

Apan, Hidalgo, a 15 de Febrero de 2011.-LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MARIA ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-02-2011

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 688/2008

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO EN CONTRA DE IGNACIO LOPEZ MEJORA-DA EXPEDIENTE NUMERO 688/2008 LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 3 tres de diciembre de 2010 dos mil diez.

Se tiene por presente a ALBERTO MARIO BAUTISTA OVIEDO con su escrito de cuenta, visto lo que solicita y con fundamento en los Artículos 55, 127, 131, 258, 264, 268, 275, 287; 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- No ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado en atención que de la instrumental de actuaciones se desprende que esta Autoridad Judicial omitió ordenar en el auto de fecha 11 once de octubre de 2010 dos mil diez, la publicación de los edictos en términos de lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles por ignorar el domicilio del demandado HUGO GONZALEZ PEREZ motivo por el cual se procede en términos del diverso Artículo 55 del mismo Cuerpo de Leyes a subsanar la irregularidad procesal, para el solo efecto de regularizar el procedimiento, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, se subsana la misma en los términos siguientes.

II.- En términos de lo que establece el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el domicilio de la parte demandada HUGO GONZALEZ PEREZ se ignora, publíquese con los insertos necesarios los edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, haciendo saber al demandado HUGO GONZALEZ PEREZ que tiene un término legal de 10 diez días para que ofrezca pruebas de su parte en el presente juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación del edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, quedando a disposición del promovente los edictos correspondientes para que los solicite en esta Secretaría.

III.- Una vez que se de cumplimiento al punto que antecede se proveerá lo que en derecho proceda en relación a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo. Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, 23 DE FEBRERO DEL 2011.-ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA AL-CANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-02-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 826/2007**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSE TOMAS ORTIZ RUIZ Endosatario en Procuración de PEDRO OROZCO SOBERANES en contra de GERARDO SANCHEZ MENDOZA Y ARIADNA OROZCO OMAÑA Expediente número 826/2007 ochocientos veintiséis diagonal dos mil siete, se dictó un auto que en lo conducente dice:

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote II, Manzana dos, Fraccionamiento Nuevo Plutarco en esta ciudad de Pachuca, Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 22 veintidós de Octubre del año 2007 dos mil siete (visible a Foja 7 de los autos).

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 29 VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$161,187.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que resulta de la media de los dos valores periciales estimados en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico de circulación denominado Milenio Hidalgo de esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Febrero de 2011.-LA ACTUARIO.-LIC. JULIA FERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 590/2007**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por ADOLFO MONROY MIRANDA, JOSE DOLORES VALENCIA SANTANA, MAURICIO CALZADILLA AYALA, PABLO SANTILLAN HERNANDEZ, ISIDRO AYALA CALZADILLA, JESUS TERRAZAS MIRANDA, EMILIANO GARCIA FLORES Y FEDERICO BAUTISTA PACHECO en contra de EMPRESAS NIZA SOCIEDAD CIVIL por medio de quien legalmente la represente, expediente número 590/2007, se dictó un auto que a la letra dice:

Tula de Allende, Hidalgo, a 08 ocho de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentado ADOLFO MONROY MIRANDA, con sus dos escritos de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y toda vez que habiendo girado los oficios a distintas dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio de la demandada EMPRESAS NIZA, S.C., se ordena su emplazamiento por medio de quien legalmente la represente por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación, su Representante Legal de contestación a la

misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarada presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RUBI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 1

A T E N T A M E N T E.-Tula de Allende, Hidalgo, 16 de Febrero de 2011.-C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2011

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 35/2010**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARIA INES AGUILAR RESENDIZ Y TEODORO VEGA LOPEZ EN CONTRA DE LETICIA MONTALVO GARCIA Y CARLOS ROBERTO GARNETT PEÑA, EXPEDIENTE NUMERO 35/2010, EL JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO, QUE EN SU PARTE CONDUENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 10 diez de febrero de 2011 dos mil once.

Por presentado TEODORO VEGA LOPEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 5, 7, 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Considerando que en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, no fue localizada LETICIA MONTALVO GARCIA según se obtiene de autos y dado que no fue obtenido domicilio alguno respecto al demandado CARLOS ROBERTO GARNETT PEÑA, se autoriza el emplazamiento de los antes mencionados por medio de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo; para que en un término legal de 40 cuarenta días contesten la demanda incoada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por perdido ese derecho y se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma no contesten, requiriéndolos para que dentro de idéntico término al señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán notificados por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituyan en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHAVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hidalgo, Febrero de 2011.-ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADO ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2011

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 54/2008

En el Juicio Escrito Ordinario Civil promovido por SERVANDO CERVANTES MEDINA en contra de MARCO ANTONIO BADILLO HERNANDEZ Y PABLO BADILLO HERNANDEZ Y/O MARTINA HERNANDEZ CORNEJO. Expediente Número 54/2008. se dictó un auto que a la letra dice

Tula de Allende Hidalgo, a 19 diecinueve de agosto de 2010 dos mil diez

Por presentado SERVANDO CERVANTES MEDINA, con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 45, 46, 47, 55, 56, 57, 64, 66, 109, 110, 111, 113, 121, 127, 129 y 253 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA

I.- Dadas las manifestaciones que hace valer el promovente y toda vez que habiendo girado los oficios a distintas Dependencias no se obtuvo información acerca del domicilio del C. EDUARDO A. BARANDA ECHAZARRETA, se ordena su emplazamiento por medio edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber que tiene una demanda instaurada en su contra para que dentro del término de 40 cuarenta días siguientes a la última publicación de contestación a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de cédula, haciéndole de su conocimiento que quedan en la Secretaría de este Honorable Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

II.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acuerda y firma el C. LICENCIADO D. LEOPOLDO SANTOS DIAZ, Juez Primero de lo Civil y Familiar en este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINE RU-BI HERNANDEZ PEREZ, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 1

A T E N T A M E N T E.-Tula de Allende, Hidalgo, 15 de Febrero de 2011 -C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 597/2010

En autos del Expediente número 597/2010, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Guarda y Custodia, promovido por NICOLASA CRUZ MONTER en contra de ANTONIA GONZALEZ CRUZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, 29 veintinueve de noviembre de 2010 dos mil diez.

Por presentada NICOLASA CRUZ MONTER con su escrito de cuenta Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez de que como se desprende de la **razón actuarial de fecha 04 cuatro de noviembre del año actual**, el domicilio proporcionado por el Vocal del Instituto Federal Electoral, es incierto, toda vez de que no corresponde al barrio de San Nicolás de esta ciudad en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional hágase saber a la Ciudadana ANTONIA GONZALEZ CRUZ que tiene incoada en su contra una demanda **Escrita Familiar de Guarda y Custodia** promovida por NICOLASA CRUZ MONTER bajo el Expediente 597/2010

en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo y que cuenta con un **término de 45 cuarenta y cinco días hábiles** después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, para que se presente a dar contestación a la misma y así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos que en la misma se mencionan, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada ANA LAURA ESPINOSA NOBLE que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2011 -ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER -Rúbrica.

Derechos Enterados. 01-03-2011

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

IXMIQUILPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 1001/2009

En autos del expediente número 1001/2009, relativo al Juicio Escrito Familiar sobre Divorcio Necesario, promovido por MELANIA MALDONADO MALDONADO en contra de JOSE LAZARO ARTURO CHAVEZ DOMINGUEZ, obra un auto que en lo conducente dice:

Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, a 21 veintiuno de enero de 2011 dos mil once.

Por presentada MELANIA MALDONADO MALDONADO con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 78, 87, 88, 94, 246, 247, 249, 252 del Código de Procedimientos Familiares, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocurrente y toda vez de que como se desprende de la **razón actuarial de fecha 08 ocho de julio del año 2010 dos mil diez**, en el domicilio señalado por la parte actora, no vive el demandado; en consecuencia, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo edición regional hágase saber a JOSE LAZARO ARTURO CHAVEZ DOMINGUEZ, que tiene incoada en su contra una demanda **Escrita Familiar de Divorcio Necesario** promovida por MELANIA MALDONADO MALDONADO bajo el Expediente 1001/2009 en este Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de Ixmiquilpan, Hidalgo, y que cuenta con un **término de 45 cuarenta y cinco días hábiles** después de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado para que se presente a dar contestación a la misma y así mismo requiérasele para que dentro del término anteriormente referido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que en la misma se mencionan, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este Juzgado, quedando las copias simples de traslado a su disposición en la Secretaría de los Expedientes Nones de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario Licenciada ANA LAURA ESPINOZA NOBLE, que autentica y da fe.

3 - 1

Ixmiquilpan, Hidalgo, a 10 diez de febrero de 2011.-ACTUARIO.- LIC. ARTURO VALDEZ MONTER -Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2011

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 804/2010****A LA C. MARIA CRISTINA BECERRA IBARRA
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el **JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO** promovido por el **C. JUAN CARLOS ARMENTA LOPEZ** en contra de **LA C. MARIA CRISTINA BECERRA IBARRA**; Expediente número **804/2010**, y por auto de fecha 14 catorce de Febrero del 2011 dos mil once, se ordeno que a través de este medio se le emplace; por lo que con un juego de copias simples del escrito inicial de demanda y anexos, más instructivos debidamente sellados y cotejados con traslado y emplazo a usted **C. MARIA CRISTINA BECERRA IBARRA**, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que de la demanda deje de contestar, y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador del Juzgado antes citado; quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado para que se imponga de ellas si a sus intereses conviene. DOY FE.

Publiquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico de la Gaceta Oficial del Estado y "El Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 1

A T E N T A M E N T E.-PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 21 DE FEBRERO DEL 2011.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 637/2007**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR SAMUEL HERRERA RAMIREZ, EN CONTRA DE ALBERTO REYES GUERRERO, EXPEDIENTE NUMERO 637/2007, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Como lo solicita el promovente y atendiendo a lo manifestado en el escrito de cuenta, se tiene como valor definitivo del bien inmueble embargado dentro del presente juicio la cantidad de \$1'800,300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá como base para el remate.

II.- Asimismo, como se solicita y visto el estado que guardan las presentes actuaciones, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Lote 27, Sección C, Calle Poniente hoy calle Plan de Guadalupe, número 289, Fraccionamiento Constitución en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y datos registrales obran en autos.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 12 doce de abril de 2011 dos mil once, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio y referido en el punto que antecede.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1'800,300.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial del Estado, en el período

del Independiente del Estado de Hidalgo y en los tableros notificadores de este Juzgado.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autoriza y da fe.

3 - 1

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-02-2011

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NUMERO 812/2005**

DENTRO DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. J. FELIX ROSALES MARQUEZ, EN CONTRA DE **CONSUELO ORTIZ TELLEZ Y ANA MARIA ORTIZ TELLEZ** EXPEDIENTE NUMERO **812/2005** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.

POR PRESENTADO **ARTURO VARGAS CRUZ**, CON SU ESCRITO DE CUENTA Y TIRILLA QUE EXHIBE, VISTO LO SOLICITADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1063, 1068 FRACCION IV, 1069, 1346, 1410, 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, 29, 30, 33, 34 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO TIRILLA DE ENDOSO EN PROCURACION A FAVOR DEL LIC. MIGUEL ANGEL SOSA VIVANCO, MISMA QUE SE MANDA AGREGAR AL DOCUMENTO BASE DE LA ACCION, REVOCANDO CUALQUIER ENDOSO HECHO CON ANTERIORIDAD.

II.- COMO LO SOLICITA EL OCURSANTE, SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO **EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO**, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE EMARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA **07 SIETE DE OCTUBRE DE 2005**, CONSISTENTE EN, **UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ZARAGOZA NUMERO 51 COLONIA CENTRO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.**

III.- SERA POSTURA LEGAL QUIEN CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES RESPECTO DE LA CANTIDAD DE \$125,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE TULANCINGO Y PUERTAS DE ESTE JUZGADO.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, LO ACORDO Y FIRMO EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. SAUL FERMAN GUERRERO, QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 28 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ROCIO MARTINEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-03-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 21/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR J. HUGO RODRIGUEZ IBARRA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA ESTATAL DE CONSTRUCCION DE ESCUELAS EN CONTRA DE CONSTRUCTORA DINAMICA DE HIDALGO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL INGENIERO ANTONIO MARIANO RIVAS RIOS, EXPEDIENTE NUMERO 21/2007, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Por el momento, no ha lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que, se advierte que en el auto que abre el juicio a prueba de fecha 21 veintiuno de junio del año en curso, se omitió ordenar la publicación de los edictos que prevé el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Hidalgo, de aplicación supletoria al Código de Comercio; por tanto, a fin de subsanar la omisión antes indicada, sin que ello implique suplencia de la queja ni violación a las formalidades del procedimiento, sino con el único fin de no violentar las garantías Constitucionales de la parte demandada y dar cabal cumplimiento a lo establecido en el precepto legal antes invocado, la suscrita Juez del conocimiento ordena que, el auto referido de fecha 21 veintiuno de junio del presente año, además de notificarse a la parte demandada en la forma indicada en el punto III de dicho proveído, se le notifique por medio de edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

II.- Cumplido que sea lo ordenado en el punto anterior, se acordará lo conducente.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2010 dos mil diez.

Por presentada LICENCIADA PATRICIA MARIA DE LOURDES MOTA OLGUIN, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1054, 1055, 1057, 1075, 1078, 1377, 1378, 1382, 1383 del Código de Comercio, 305, 306, 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para tal efecto, por lo que se tiene por perdido su derecho que tuvo para hacerlo y por ende, se le tiene por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejó de contestar.

II.- Como lo solicitó y visto el estado que guardan las actuaciones, se abre el presente juicio a período probatorio por el término de 40 cuarenta días hábiles, de los cuales los 10 diez primeros días, serán para ofrecimiento y los 30 treinta días siguientes para desahogo de pruebas.

III.- Notifíquese a la parte demandada por medio de rotulón que se fije en las puertas de este Juzgado, salvo que otra forma de notificación se acuerde con posterioridad.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, septiembre de 2010.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-02-2011

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 193/2010

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN EN CONTRA DE EMIGDIO PEÑA CELIS y NATALIA GOMEZ PACHECO, EXPEDIENTE NUMERO 193/2010, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Resultó procedente la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA intentada en el presente juicio.

TERCERO.- La parte actora LUIS MURBARTIAN KESJAYIAN, probó los hechos constitutivos de su acción y los hoy demandados, EMIGDIO PEÑA CELIS y NATALIA GOMEZ PACHECO, no opusieron excepciones, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se condena a EMIGDIO PEÑA CELIS y NATALIA GOMEZ PACHECO para que dentro del término de cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, paguen al actor, la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de suerte principal; más el pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, generados de la fecha de vencimiento del contrato base de la acción, 6 de febrero de 2008 dos mil ocho, (año voluntario), mas los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, a razón de una tasa de interés mensual del 5% cinco por ciento sobre suerte principal, previa su regulación en ejecución de sentencia; más el pago de gastos y costas originados por la tramitación del presente juicio, ello previa su regulación en ejecución de sentencia, apercibiendo a los demandados, que de no verificar el pago citado, se sacará a remate el bien inmueble hipotecado y con su producto se pagará a la actora, dichas cantidades.

QUINTO.- Se absuelve a los demandados, del pago de la cantidad que se reclama por concepto de intereses moratorios, en base a lo razonado en la parte final del Considerando VII Séptimo de la presente resolución.

SEXTO.- Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutivos de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

2 - 1

A T E N T A M E N T E.-Pachuca de Soto, Hidalgo, febrero de 2011.-EL C. ACTUARIO.-LICENCIADO RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-02-2010

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 226/2006

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO JOSE LUIS CABRERA LOPEZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE ANGEL GONZALEZ PICAZO, EXPEDIENTE NUMERO 226/2006, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 16 dieciséis de febrero de 2011 dos mil once.

Se tiene por presente a PABLO ALONSO DAMIAN MARTIN con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 del Código de Procedimientos Civiles se ACUERDA:

I.- Visto el estado que guardan los presentes autos, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble consistente en el Lote número 3 tres, Manzana XVII, Calle Belice número 120 ciento veinte, Fraccionamiento Geo Villas de Nuevo Hidalgo, en esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 92785, Libro 1 Uno, Sección 1 Primera, de fecha 31 treinta y uno de enero de 2002 dos mil dos, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado el día 30 treinta de marzo de 2011 dos mil once, a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$386,100.00 trescientos ochenta y seis mil cien pesos cero centavos moneda nacional, valor pericial estimado y actualizado en autos.

IV.- Publiquense los edictos correspondientes anunciándose por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, fijándose en los lugares públicos de costumbre como son los tableros notificadores de este Juzgado y el lugar de la ubicación de la finca hipotecada, debiendo insertarse además en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio Hidalgo.

V.- Para formar parte de la subasta los interesados deberán consignar previamente el billete de depósito, una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

VI.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo, Licenciada CELIA RAMIREZ GODINEZ que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE que autoriza y da fe. Doy fe.

2 - 1

PACHUCA, HIDALGO, 24 DE FEBRERO DEL 2011.-ACTUA-

RIO SEXTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO JUAN GABRIEL BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2011

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NUMERO 448/2007

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JAVIER SUAREZ GARCIA en contra de DANIEL DOMINGUEZ ARTEAGA, expediente número 448/2007, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, a 02 dos de Marzo de 2011 dos mil once.

Por presentado JAVIER SUAREZ GARCIA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 112, 113, 127, 131, 276, 294, 295, 298, 301, 302, 303, 305, 306, 307, 319, 323, 324, 325, 336, 350, 351, 352, 353, 358, 369, 375, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos el anexo que exhibe el promovente a fin de que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

II.- Como lo solicita el promovente y en atención a las manifestaciones vertidas en el escrito que se provee, se señalan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL A CARGO DE DANIEL DOMINGUEZ ARTEAGA, EZEQUIEL DOMINGUEZ CASTILLO, y para tal efecto, por conducto del C. Actuario Adscrito, cítésele en forma personal en su domicilio procesales señalado en autos, para que el día y la hora señalados comparezca personalmente y no por Apoderado en el Local de este Juzgado para absolver posiciones previa su calificación, apercibido que de no comparecer sin causa justificada, será declarado confeso de aquellas que se califiquen de legales.

III.- Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba de TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA, a cargo de los CC. ROBERTO MOHEDANO RESENDIZ, JOSE LUIS SANCHEZ GARCIA Y AARON ROSALEZ HERNANDEZ, previniéndose a la oferente para que el día y hora señalados presente en el Local de este Juzgado a dichos testigos para que rindan su testimonio, con apercibimiento que en caso de inasistencia dicha prueba será declarada desierta.

IV.- Notifíquese el contenido del presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado FERNANDO ROMERO DOMINGUEZ Juez Mixto de TEPEJI del Río de Ocampo, Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo que actúa con Secretario Civil y Familiar LICENCIADA LILIAN ROCIO LUGO MARTINEZ, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 1

ATENTAMENTE.-TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO, MARZO 2011.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA ROSA MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-02-2011